

20, 6

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON**

---

---

**D E R E C H O**

**Problemática Crediticia del Ejido  
en México**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

*Patricia Bugarián Gutiérrez*

1 9 8 1



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO PRIMERO**

**CONCEPTO DEL EJIDO**

- A) OBSERVACIONES PRELIMINARES;  
SURGIMIENTO DEL EJIDO, FORMAS DE  
SURGIMIENTO;**
- B) ASPECTO HISTORICO DEL EJIDO;  
EVOLUCION.**
- C) ASPECTO LEGAL DEL EJIDO;**
- D) EL EJIDO EN DIFERENTES LEYES.**

## A) OBSERVACIONES PRELIMINARES

La propiedad ejidal como institución fundamental dentro del sistema de tenencia de la tierra reviste particular importancia dentro de la problemática social y económica por la que atraviesa el país, motivo por el cual el fin de este estudio comprende el concepto, aspecto, y surgimiento histórico, así como la evolución del ejido dentro del ámbito nacional, es la pretensión de que se comprenda y solucione el grave problema que afronta el ejido para la consecución de crédito que le permita desarrollar su labor socio-económica, colaborando con la producción del campo para el logro de mejores mercados y el desarrollo personal de la comunidad campesina.

**SURGIMIENTO DEL EJIDO; formas de surgimiento:**

La tenencia de la tierra ha sido y es, uno de los problemas a que siempre se ha enfrentado la humanidad, situación que ha provocado una serie de cambios en cuanto al nombre y destino que se le ha dado a la misma.

Dentro de las clases de tierra que han existido tenemos el ejido, el cual como ya mencionamos, ha cambiado de nombre y función en su largo devenir histórico.

Como punto de inicio para el estudio que nos ocupa partiremos de la concepción de la tierra por la Civilización Asteca, la cual debido a su necesidad de tierras para engrandecer su Imperio, comensó a adquirir las - mediante las conquistas de otros pueblos, los cuales eran sometidos y reducidos a la esclavitud o al pago de un tributo; de tal forma que habiendo incrementado en gran medida sus tierras el pueblo Asteca inició un proceso de individualización de la tierra mediante la repartición de las mismas efectuaba el Señor o Tzin ya que era éste quien podía disponer de las tierras como propietario.

"Las tierras del imperio Asteca estaban divididas entre la corona, la nobleza y el común de los templos y había pinturas que representaban distintamente lo que a cada cual pertenecía; las tierras de la corona estaban indicadas con color púrpura, las de los nobles con grana y las de los plebeyos con amarillo claro" (1)

A las diversas clases de tierra se les asignaba un nombre específico en razón del uso o labor pa

---

(1) CLAVIJERO, "HISTORIA DE MEXICO Y SU CONQUISTA" México 1844 Tomo I Edit. Imprenta Lara.

ra el que se destinaban, de tal manera que vamos a encontrar las siguientes clases de tierra:

1.- PILLALLI, tierras de los Nobles o concedidas por el Rey como recompensa por servicios efectuados a la corona.

2.- TLATOCALLI, (tlatoa, mandar; calli casa), esta tierra era destinada para edificar en ella la casa del Rey o Señor.

3.- TEOTLALPAN, (teo, dios). Sus productos constituan la forma de sufragar los gastos destinados al culto religioso.

4.- MILCHIMALLI, tierras destinadas a solventar los gastos que surgieran con motivo o en tiempo de la guerra.

5.- ALTEPETLALLI, las cuales se utilizaban para los gastos por concepto de servicios públicos.

6.- CALPULLI, (calli, casa; pulli, barrio, agrupación). Este tipo de tierra es la que consideramos más importante para el estudio que nos ocupa; estaba constituida por una parcela de tierra asignada al jefe de la familia para que la destinase al mantenimiento de la misma. El calpullí era una especie de pequeña propiedad ya

que cumplía una función social, siendo la propiedad de -- las tierras del calpullí comunal y perteneciente al ba-- rrio al cual se había asignado, aunque es necesario men-- cionar que tanto el uso como el fruto del calpullí era -- privado y tanfa el goce del mismo quien lo estaba culti-- vando, por lo que no era enajenable; debiendo de reunirse ciertos requisitos para tener el disfrute del mismo, y -- que a continuación vemos:

I.- Ser residente del barrio durante todo el tiempo que se disfrutara del calpullí;

II.- Cultivar la tierra sin interrupción - ya que si dejaba de cultivarse durante dos ciclos agríco- las se perdía el derecho sobre la tierra, la cual era asig- nada a otro jefe de familia que quisiera cultivarla.

Cada calpullí era distribuido en parcelas- arables entre los jefes de familia, el encargado de repa- rtirlas era el más anciano, quien se daba a la tarea de re- visar éstos y medidas con sumo cuidado. Es de hacer no- tar que aunque no se otorgaban títulos escritos de las -- parcelas, su uso se transmitía de padres a hijos. La me- dida aproximada de las parcelas era de tres hectáreas se- gún cita Mac Bride, y se respetaban los linderos de las - mismas, castigando en forma severa a quien los transgre--

diera, situación derivada del profundo respeto a la propiedad de la tierra notándose también que la misma se encontraba deficientemente distribuida, hallándose grandes extensiones de tierra en manos de unos cuantos.

Para el cumplimiento del culto cada calpulli tenía una casa común con divinidades particulares de acuerdo a las características del lugar en donde se encontraba. Se consideraba al calpulli como propiedad de la comunidad, ya que en él residían un sector de gente ya fuese unido por el parentesco o bien con las mismas costumbres.

La parte de terreno del calpulli que no era susceptible de ser labrada, se utilizaba por todos los miembros de la comunidad para la cacería, la pesca si el terreno lo permitía, el corte de madera, cría de ganado etc., sin que éste terreno pudiese ser usado por miembros de otro calpulli diferente, con lo que hacemos notar que si alguna familia dejaba de cultivar su parcela, ya fuera por que la desatendiera o bien por que emigrase a otro sitio, tal parcela no podía darse a quien la solicitara si ésta no pertenecía al mismo clan.

Los astecas tenían sus propias leyes agrarias para regir el calpulli, de las cuales se desprenden

6.

características que permitan establecer la comparación en tre el calpulli y nuestro ejido actual, motivo por el - - cual se le considera como su antecedente histórico, ya -- que se le atribuye a la tierra una función eminentemente-social.

## B.- ASPECTO HISTORICO DEL EJIDO

Es fundamental para la comprensión y estudio del ejido enfocar el mismo desde el aspecto de evolución, así - - pues, su antecesor el Calpullí refleja la organización político-social que tenía el pueblo azteca y en particular la forma en que reglamentaba la repartición y tenencia de la tierra, - para lo cual es necesario mencionar que ésta se encontraba en su mayoría en poder de los nobles, guerreros y sacerdotes, para los cuales la gran mayoría de los aztecas no libres, así - como los pueblos conquistados debían de trabajar, sin que a - cambio se les retribuyera en forma alguna, y en la mayoría de los casos aquellos que sembraban la tierra no eran propietarios o debían pagar altos tributos para el Rey y los Sacerdotes, situación la anterior que causaba un gran descontento en los pueblos conquistados, lo que menciona Angel Lazo, (2) como un factor decisivo para que los Españoles los derrocasen, cambiando así tanto la propiedad como el uso de las tierras pertenecientes al pueblo.

Durante la llamada época precolonial no encontramos institución alguna que por su semejanza o afinidad nos

---

(2) ANGEL LAZO "DERECHO AGRARIO" EDIT. PORUJA, MEXICO 1950.

sirva como antecedente del ejido y en particular del crédito, que es el tema que nos ocupa, ya que no es sino hasta la iniciación de la Conquista de México por los Españoles cuando se empieza a hablar de crédito.

Ya dentro de la época de la Colonia se estructura en diversas formas el uso y tenencia de la tierra, apareciendo así:

Las mercedes; tierras de siembra que eran concedidas para uso y disfrute de los conquistadores.

Las peonías; que eran dadas a los soldados de infantería.

Las Caballerías; concedidas a los conquistadores de a caballo.

Las Suertes; que era un solar para la labranza que se daba a los colonos.

Propiedades Comunales o de tipo colectivo constituidas por:

Fundo legal; que era el lugar limitado por una medida de 600 varas orientadas hacia los cuatro puntos cardinales alrededor de la iglesia, y era en este sitio donde se edificaban las casas que constituían el pueblo.

Es a partir de esta época que se empieza a - - constituir el ejido como tal, y al respecto los Españoles lo

consideraban como un solar situado a la salida del pueblo, -- que no se labra ni se planta destinado al solaz de la comunidad, usándose también el término dehesa, la cual era una tierra utilizada para el pastaje de ganado.

El ejido se encontraba a la salida del pueblo, y era de uso común inajenable e imprescriptible. (3)

En su concepción etimológica la palabra ejidoviana del latín exitus, que significa salida, de lo que se deriva su definición como "El Campo o Tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos". (4) Por lo que se infiere que la concepción que de ejidos se tenía durante esta época, no corresponde al funcionamiento que al mismo se le da en la actualidad, como lo es su carácter eminentemente social de tierras dedicadas en su mayoría al cultivo.

Durante la época de la colonia no se tomó en cuenta el aspecto del crédito, ni la gran importancia del mismo para el desarrollo de la agricultura en el país, con la lógica consecuencia de atraso y miseria para la población indi-

(3) CEDULAS DE 1º DE DICIEMBRE DE 1573 DICTADAS POR FELIPE II

(4) DICCIONARIO DE DERECHO DE ESCRICHE.

gena.

A lo largo de la conquista, el crédito tuvo -- una necesaria e importante aplicación más todas las operaciones crediticias se realizaban con fines mercantilistas, sin- que se prestara ningún apoyo a la agricultura, lo que ocasio nó el surgimiento de pequeños prestamistas de todos los tí-- pos, quienes lo único que perseguían era un lucro personal - objetivo.

Los únicos posibles antecedentes de crédito que encontramos durante esta época, aun y cuando no reúnen ni -- las características ni cubren las necesidades del crédito -- son las siguientes:

Las Habilitaciones;

Los Repartimientos; y

Las Cajas de Comunidades Agrícolas (5)

Las Habilitaciones; en ocasiones personas ricas en su mayoría, a las cuales se les llamaba habilitadores, -- adelantaban dinero a los campesinos para que pudieran cose-- char sus tierras, lo cual tenía como fin primordial mantener los bajo su dependencia, explotándolos y obteniendo casi to-- dos los productos de su trabajo. Al fin de la jornada de -- trabajo y obtención de la cosecha ya no les daban dinero, --

---

(5) SILVIA HERZOG, CLAUDIO. "EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO"

sino mercancías, tales como aguardiente, telas, etc. Obviamente de pésimas, productos que les eran vendidos a precios -- estratosféricos; lo que permitía a los habilitadores obtener obtener un lucro excesivo y desproporcionado con lo que a -- cambio ofrecía.

Los repartimientos. -- Eran distribuciones de mercancías que se hacían entre los campesinos, quienes obligaban a recibir artículos de mala calidad y a precios exhorbitantes, con la promesa de pagarlos cuando recogieran su cosecha, la que la mayoría de las veces utilizaban casi en su totalidad para pagar las mercancías que habían recido.

Las Cajas de Comunidades Agrícolas. -- Quizá el -- único antecedente de crédito lo encontramos en la formación de estas cajas las que fueron creadas esencialmente para -- dar ayuda a los agricultores indígenas, su capital se formaba con bienes de la población indígena y con aportaciones -- que los indios estaban obligados a ingresar a dichas cajas. Dementablemente, a pesar de las buenas intenciones de estos establecimientos, resultaron un fracaso, ya que únicamente sirvieron para los poderosos propietarios, ya que los campesinos no recibieron ayuda de tales cajas y sí en cambio perdieron su aportación anual.

Posteriormente, al iniciarse en México la - - -

vida independiente propiamente en 1821, la situación tanto política como económica y social se encontraba en crisis, la guerra asoló al país paralizando por completo a la industria, el campo y el comercio, y dejando a la gran masa del pueblo en la más completa ruina, así pues, el momento no era el más propicio para las operaciones de crédito, ya que en general no se podría hablar de solvencia. Los ricos Españoles con grandes extensiones de tierra y opulentas riquezas realizaban operaciones de crédito solamente entre ellos, lo que en ningún modo beneficiaba a la nación.

Por lo que se refiere al campo, esta situación fue todavía más dura era una época de esclavitud crediticia, ya que debido a su miseria difícilmente podían garantizar el crédito, resistiéndose los Bancos a hacer circular un dinero en semejante incertidumbre. Los campesinos que se atrevían a pedir crédito a los grandes hacendados se exponían a perder sus tierras debido a los desmedidos intereses con que otorgaban los créditos tan altos que no era posible cubrirlos.

Como resultado de la anterior situación descrita, demás está decir que en tales condiciones era punto menos que imposible que el ejido pudiera tener un desarrollo normal por lo que atravesó gran cantidad de cambios.

## C).- ASPECTO LEGAL DEL EJIDO.

El aspecto legal del ejido, como ya lo hemos visto en los incisos anteriores, se establecía de acuerdo a la necesidad y uso que se le daba a las tierras, siendo muy diferente el régimen legal del ejido en la época de los aztecas, ya que en la misma se le daba al Calpelli un uso destinado al cultivo y en caso de no utilizarlo para tal fin, el jefe de la familia se hacía acreedor a perder la capacidad de uso y goce que detentaba sobre la misma, lo que demuestra gran semejanza con los actuales lineamientos del ejido.

Durante la época colonial se conoció al ejido como tierra para el goce de la comunidad, estableciendo por lo que respecta a la Nueva España y a las Indias, como medida de extensión del ejido una legua de largo, sin perjuicio de que en casos especiales se hicieran concesiones de mayor amplitud, lo cual fue ampliamente reglamentado en las Leyes de Indias que estaban formadas por cédulas reales.

Don Felipe II, dispuso a efecto de que se colonizaran los pueblos por los Españoles, que se les dieran tierras de uso individual y tierras de uso colectivo por medio de capitulación, y estableciéndolo en la siguiente forma "En término y Territorio que se diera por capitulación se reparta --

en la forma siguiente; sáquese primero lo que fuera menester para los solares del pueblo y el exido competente y dehesa -- en que puedan pastar abundantemente el ganado que han de tener los vecinos y mas otro tanto para propios del lugar. El resto del territorio y términos que haga cuatro partes: la una de ellas que escogiere, sea para el que está obligado a hacer el pueblo; y las otras tres se repartan en suertes ejidales para los pobladores". Lo anterior implica el carácter del ejido como comunal e inajenable, tal como lo establece -- Felipe II, el 1º de diciembre de 1573 al decir que las tierras de capitulación se sacara de ellas "El exido competente y dehesa", sin embargo notamos que el término dehesa que era usado para denominar al lugar en que pastaba el ganado, posteriormente desaparece, utilizando para el mismo fin el término ejido, el cual era de uso y disfrute comunal, inajenable e inprescriptible. A partir de esta época comenzamos a notar que el concepto de ejido cambia de acuerdo a las transformaciones y necesidades sociales.

La propiedad comunal indígena durante la época posterior a la llegada de los Españoles fue una continuación del régimen del Calpulli; el Altepetlalli recibió de acuerdo a sus distintos fines, los nombres de "Fundo Legal", o sea el perímetro urbanizado del poblado; "ejido", extensión de terreno

anexo generalmente al Fundo Legal, en donde todos los habi---  
tantes tenían derecho de apacentar su ganado, abastecerse de  
leña, etc. Y los "propios", terrenos destinados a sostener -  
con el importe de sus productos los gastos públicos; el Calpu  
lli, o terrenos dedicados al cultivo, fueron llamadas en la -  
época colonial tierras del repartimiento" y se daba en parce-  
las a los vecinos del lugar, conservando cada familia heredi-  
tariamente el usufructo de sus parcelas, y teniendo el dere--  
cho de cercarlas como una propiedad privada.

También dentro de la época colonial, se dotó a  
los nuevos poblados del Fundo Legal, ejidos propios que te--  
nían carácter comunal y su fin era el uso colectivo de los ha  
bitantes, aunque en determinados casos, podían ser arrendados  
o dados en aparcería por acuerdo del cavildo, pero con la con  
dición de no ser enajenados. Notamos así desde la época de -  
la colonia, como se inicia la divergencia entre los tipos de  
propiedad como resultado de la violencia de la conquista, que  
impones un nuevo orden de cosas; no como producto de una evolu  
ción lógica y gradual, sino que es resultado de un rompimien-  
to o crisis, y nace y se desarrolla a expensas de las formas-  
de tenencia indígenas, de las cuales se aprovechaban las orga  
nizaciones Españolas. Como resultado, a la consumación de la  
conquista tenemos dos sistemas distintos para la tenencia de-  
la tierra: la indígena, en crisis y sujeta a la codicia de --

los nuevos pobladores. Y la Española, como el producto de un medio y de condiciones y privilegios otorgados a los Españoles, y en particular a la iglesia que en poco tiempo llegó a ser la principal propietaria de haciendas y mano de obra en la época de la Colonia.

Aparecen de tal suerte, los siguientes tipos de propiedad: Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas, Propiedad Colectiva de los Ejidos y Propios, Propiedad Individual de los Terrenos Agrícolas, Propiedad Particular y Propiedad Impersonal de la Iglesia.

Como rasgo esencial, cada pueblo tenía su ejido fijándose las dimensiones del mismo cuando se fundaba el pueblo. El ejido lo constituía un terreno de tipo comunal, y no podía convertirse en propiedad privada ni podía ser acaparado en manoseo de los integrantes del ejido, tenía además diversas funciones ya fuera como corral para ganado, campo de juego y bodega para guardar y trillar los granos.

En la época de la Colonia vamos a encontrar una confusión entre la palabra ejido y dehesa, esta última se menciona en las siete partidas, como defesa del latín defendere, prohibir. Se utilizó por los Españoles para el ganado a diferencia del ejido que era destinado a la labranza, usándolo indistintamente para denominar la propiedad ya fuera de

agricultura o de pastos.

Durante la época de la conquista la situación de los indígenas fue un continuo sufrimiento de atropellos a sus propiedades y a su dignidad, ya que los españoles ejercieron en todos los aspectos su poderío sobre el pueblo conquistado, tal y como lo menciona Lucio Mendieta y Núñez "al apoderarse mediante la fuerza de las armas del territorio -- dominado por los indios no hicieron otra cosa que seguir la bárbara costumbre de los pueblos fuertes, que ha perdurado -- desgraciadamente hasta nuestros días". (6) El pueblo español que se estableció en nuestro país a raíz de la conquista no fue precisamente de la mejor clase, ya que en su mayoría se constituía por soldados, a los que se dió grandes cantidades de tierras y además se les repartieron indios para que se las trabajasen como si estos no fueran seres humanos sino -- animales de su propiedad, aun cuando la Corona Española no aceptó lisa y llanamente el repartimiento de indios, puesto que significaba en el fondo su esclavitud. (7)

Fueron numerosos los sacerdotes que abogaron por los indios sin obtener resultado alguno, ya que la situación de riqueza que los mismos proporcionaban a los españoles in-

(6) LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ "EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO" - EDIT. PORRUA 1959

(7) ANTONIO DE IBARROLA "DERECHO AGRARIO" EDIT. PORRUA, 1975.

crementaba su codicia no así su piedad a los indios.

Los Franciscanos pidieron que a los indígenas - se les retribuyera en forma alguna su trabajo, lo que dió pa- so a la encomienda y el peonaje, situación meramente ficti- cia ya que de hecho existió la esclavitud, si bien no estaba reconocida por la Corona ni por los sacerdotes que tenían la misión de evangelizar a los naturales, si estaba permitida - por motivos de fuerza, ya que la situación de los indios era de completa miseria.

Como ya mencionamos, fue la Iglesia la primera- que propuso que a los indios se les pagara, y no sólo por -- los días que trabajaran, "sino por los que tardan en el cami- no desde que salen de sus casas hasta que vuelvan a ellas", - considerando lícitos los repartimientos, siempre y cuando se pagare lo justo a los indígenas. Los repartimientos, pala- bra que en un principio se aplicó a las encomiendas, permiti- eron a los encomenderos aprovechar en forma abusiva y des- piadada el trabajo de los indios, y no fue sino hasta 1718 - con Felipe V que se suprimieron las encomiendas hasta 1721.

Posteriormente y a raíz del inicio de la juris- dicción de los ayuntamientos, encontramos el nacimiento del- ejido hispano lo que fue una gran ventaja para los indios en contra de los españoles quienes querían poner cerca de los -

pueblos estancias de ganado y a quienes se obligó a respetar determinada distancia.

Encontraron los naturales una ayuda con el ejido, en el cual sembraron toda clase de semillas para surtir la alhóndiga de cada ayuntamiento. De cualquier forma este sistema no duró mucho tiempo, ya que con la Constitución de 1824 se desprotegió el sistema ejidal, favoreciendo a los hacendados, incrementándose el latifundismo hacia 1830 cuando dejaron de tener vigencia las leyes españolas (8).

#### D.- EL EJIDO EN LAS DIFERENTES LEYES.

Dentro de las Leyes de tipo Agrario más importantes encontramos las siguientes:

Ley de 26 de mayo de 1810 que ordenaba la exención de tributos a las Indias, así como el inmediato reparto de tierras a los naturales.

Ley de 9 de febrero de 1811 que les reconocía a los naturales el derecho a sembrar las tierras en beneficio propio.

Decreto de 13 de marzo de 1811 que ordenaba el reparto de tierras a los indios y castas.

Decreto de 5 de diciembre de 1810, expedido --

---

(8) ANTONIO DE IBARROLA, obra citada.

por Don Miguel Hidalgo y Costilla que ordenaba se entregaran tierras a los naturales para que las cultivaran sin que tuvieran que pagar arrendamiento por ellas.

Constitución de Apatsingan de 22 de octubre de 1814, que en su artículo 16 estableció que: "nadie puede ser privado de su propiedad sino cuando lo exija la necesidad pública y en ese caso tiene derecho a la justa indemnización".

Citamos asimismo, el Plan de Sierra Gorda que se considera como "el Plan Político y eminentemente social proclamado en Río Verde, S. L.P., por el ejército regenerador de Sierra Gorda", en 14 de mayo de 1849, el cual contiene -- ideas y fundamentos agrarios como el manifestado en su artículo 11 ... Los legisladores arreglarán el modo y términos de la distribución de tierras y de la indemnización de los propietarios". Siendo palpable el propósito de realizar un reparto de tierras más justo para los campesinos.

Por otra parte en el proyecto de Leyes Agrarias elaborado por el Doctor Francisco Severo Maldonado, se pretendía lo siguiente: "Toda la parte del territorio nacional que actualmente se hallare libre de toda especie de dominio individual se dividirá en predios o porciones, que ni sean -- tan grandes que no pueda cultivarlas el que las posea, ni -- tan pequeñas que no basten sus productos para la subsisten--

cia de una familia de veinte o treinta personas". Sin embargo en el caso anterior se pretendía dar dichas tierras no en propiedad sino en arrendamiento vitalicio.

Ley de 25 de junio de 1856, ratificada por decreto de 28 del mismo mes y año por el Congreso Constituyente, importante ya que en ella se trata de desamortización de bienes eclesiásticos, con lo cual los ejidos que habían quedado de la desamortización, no siguieron subsistiendo como propiedad comunal de los pueblos, lo que los convertía en útiles para la población, ya que ésta los utilizaba para su mantenimiento, aprovechando sus frutos o usándolos para la cría de su ganado, de tal suerte que con la nueva Ley se separarían las parcelas excedentes del fundo legal, las cuales serían repartidas entre los cabezas de familia para su uso particular.

En forma muy especial comentamos la Constitución Política de la República Mexicana, de 5 de Febrero de 1857, ya que particularmente en esta época se agudizan el problema agrario al reiterarse en forma constitucional la incapacidad de las corporaciones civiles para adquirir o administrar bienes raíces dejando así a los pueblos de ser dueños de sus ejidos, desapareciendo la propiedad inalienable, imprescriptible e inajenable de las comunidades agrarias y -

confirmando la entrega de las tierras a quienes las detentaba, pero en propiedad de propiedad particular, mostrándose en los años siguientes la agravación del problema agrario, ya que al suprimirse el régimen jurídico de las tierras de comunidad agraria se daba lugar a despojos y abusos contra los campesinos.

**CAPITULO SEGUNDO**

**EVOLUCION HISTORICA DEL EJIDO**

- A) SITUACION DEL EJIDO EN LA EPOCA DE LA DICTADURA**
- B) EL EJIDO EN LA LEY DE 6 DE ENERO - DE 1915**
- C) EL EJIDO EN LA CONSTITUCION DE 1917**
- D) POLITICA AGRARIA, ALGUNOS EXPONENTES**

Durante la administración del General Díaz, se enajenaron un total de 38,382,923 hectáreas entre diecisiete personas, dato que nos da una idea del singular reparto que en ese entonces se hacía de la tierra, ya que a los inversionistas extranjeros se les entregaron los recursos naturales de México.

Lo anterior se llevó a cabo invadiendo la pequeña propiedad y los terrenos baldíos para constituir la gran propiedad de los hacendados, siendo despojados gran número de campesinos quienes se vieron obligados a prestar toda clase de trabajos de diversa índole, los cuales permitiesen procurarse un sustento, mismo que aún y con ser mal remunerado era la única fuente de trabajo, debido a la gran mano de obra -- por la cantidad de personas necesitadas, lo que permitió a los grandes hacendados sostener bajos los salarios, explotando y sometiendo a graves humillaciones a la gran mayoría del pueblo, el que se hallaba sujeto al peonaje con pago en especie con precios superiores a los del mercado en las llamadas tiendas de raya, las que daban al campesino en pago productos de pésima calidad y con un costo superior al de otros lugares, situación que se reflejaba en la extrema miseria que el peón y su familia vivían, ya que contraían deudas de por vida que dejaban a sus hijos como pesada herencia.

La tendencia o criterio de Díaz fue la de favorecer el latifundismo, quedando como atribución del ejecutivo ceder gratuitamente a labradores pobres, pequeñas extensiones de tierra, lo que obviamente jamás realizó, ya que de haberlo hecho hubiese dejado sin mano de obra a los latifundistas que detentaban casi la totalidad del territorio nacional.

Como ejemplo de la desigual repartición de la tierra mencionaremos que en tanto los delindes se contaron por millones de hectáreas; e igualmente por cientos de miles de hectáreas las adjudicaciones de tierras baldías, en cambio las adjudicaciones a los labradores pobres fueron durante el período de 1897 a 1900 de únicamente 52,884 hectáreas, cantidad que hacia 1907 a 1908 se redujo a solamente 1,285 hectáreas.

Y por lo que se refiere concretamente al reparto de ejidos se destinaron de 1907 a 1908, 70,696 hectáreas, como podemos apreciar las adjudicaciones a este respecto fueron por demás raquíscas en comparación a las grandes cantidades de tierra que se dieron a las compañías deslindadoras, a extranjeros y a los latifundistas que en nada contribuyeron al mejoramiento de la agricultura, lo que se derivó -- -- en una escasa producción agrícola que no bastaba para cubrir

las necesidades del país. La actitud de los hacendados para corregir tal carencia no podemos decir que fuese la mejor, - ya que culpaban a la falta de capitales y atribuyen el atraso de la agricultura a fenómenos naturales y económicos, que consideraban no tenían nada que ver con los terratenientes.

Por otra parte, el monopolio de la propiedad -- trajo consigo una gran alza de la renta de la tierra, y una vez asegurado el monopolio de la misma, los propietarios se limitaban a cultivar la tierra mediante procedimientos primitivos que aunados a la abundancia de peonaje, cuyo bajo nivel de vida llegaba a lo infrahumano, les reportaba a los -- propietarios la plusvalía del trabajo servil y la mínima inversión para el logro de la mayor ganancia.

De lo expuesto anteriormente es fácil deducir - que la situación del país no era precisamente la más idónea para el florecimiento de ejido, razón por la que no se apreciaba un apoyo o labor para el crecimiento del mismo.

Como resultado de una etapa por demás vergonzosa para nuestro país se hizo necesaria una rebelión del pueblo que por un período que duró más de treinta años se vio sujeto a la voluntad de un dictador que lisa y llanamente -- sustituyó a la Constitución por su voluntad, surgiendo así - la Revolución Mexicana, nacida de la inconformidad y amargu-

ra de un pueblo que veía violada su libertad.

La Revolución tuvo en los campesinos su más - fuerte apoyo en la lucha armada, y su más decidido sostén en la búsqueda de una sociedad más próspera y más justa. Así - hizo su más importante bandera la Reforma Agraria, el instru-  
mento para combatir los vicios de la dictadura porfiriana --  
(1).

El Plan de Ayala de 28 de Noviembre de 1911 y - los tratados de Córdoba, fueron los que pusieron fin a la --  
cruenta guerra de Independencia, aunque no pudieron en forma  
alguna obtener una base agraria que permitiera a la clase --  
campesina salir de la miseria en que se encontraba, ya que -  
ésta fue una época de Gobiernos efímeros y de Leyes deroga--  
das al día siguiente al de su promulgación; intervenciones -  
extranjeras, guerras internacionales y abusos por parte de -  
la clase latifundista, que mermaban el pueblo y la dignidad-  
nacional, lo que propiciaba una gran desorientación política,  
redundando en beneficio para el régimen de la gran propie---  
dad de los hacendados, notándose en la última mitad del siglo  
XIX y la primera década del XX un gran auge para el latifun-  
dismo Mexicano creado por el abierto apoyo que prestó PORFIRIO  
DÍAZ, a la clase latifundista y a las Sociedades Extran-  
jeras.

El Plan de Ayala fue de suma importancia en esta época, así pues, el Licenciado Don Antonio Díaz Soto y Gama sintetizaba en tres postulados agrarios el Plan, de los que consideramos como más importantes el siguiente.

A).- Restitución de ejidos, y en su cláusula -- Sexta establecía "Como parte adicional del Plan que invocamos que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos -- bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que -- tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de los cuales han sido despojados, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución".- Tal restitución se haría de acuerdo a los títulos, pero por lo pronto los desposeídos entrarían en posesión de los terrenos.

B).- Fraccionamiento de Latifundios; y

C).- Confiscación de propiedades a quienes se opusieran al plan.

En 1912 el Ministro de Fomento, Colonización e Industria Rafael L. Hernández, rinde un informe el 10 de junio del mismo año, con el cual se pretendía constituir los -

ejidos mediante la compra de tierras, ya que a la letra dice "He querido ayudar a los pueblos para que recuperen y disfruten sus ejidos; he hecho activar las rectificaciones de deslindes para que puedan cuanto antes ponerse al alcance de los agricultores pobres los terrenos nacionales; y me ocupo en los arreglos necesarios para adquirir los predios de particulares que serán destinados a fraccionamiento, estimulando -- también a la iniciativa privada, para conseguir su colaboración en la apremiante tarea de crear la pequeña propiedad".

Es también en 1912 cuando se hace patente el interés de Madero por reconsiderar los asuntos ejidales, ya -- que en las circulares del 8 de enero y 17 de febrero del mismo año, reconoce "Los ayuntamientos, asambleas, o corporaciones Municipales de la República, sea cual fuere la denominación con que sean designados por las leyes locales, tienen personalidad jurídica para promover lo referente al deslinde, amojonamiento y reparto de ejidos de los pueblos". Estas -- circulares evidencian claramente el tratamiento que se le daba al ejido, ya que la misma circular establece "Señalado el ejido, se separará el fundo legal del pueblo, destinado exclusivamente para solares de habitación, calles, escuelas, mercados, plazas, correos, telegrafos, etc., y las porciones de terreno que se reserven para caminos, panteones, hospita-

les, paseos, rastros y demás usos públicos. El sobrante del terreno se fraccionara y se repartirá entre los jefes y cabezas de familia anotados en la lista procurando que esto se haga - lo más equitativamente que sea posible, atendiendo al número de personas que componen cada familia y dando a los lotes de cultivo, siempre que se pueda una figura regular".(2)

En la segunda circular se señala "Se debe proceder a determinar el ejido de los pueblos, con sujeción a sus títulos correspondientes y dejando a salvo los derechos de los que no quedaron conformes con la resolución, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales que sean competentes para conocer del asunto".(3)

Para Luis Cabrera el problema agrario lo constituía la falta de tierras para los campesinos tan necesaria para - satisfacer y sostener sus necesidades, y en tal sentido se expresadurante su discurso pronunciado en la asamblea del 3 de - Diciembre de 1912 en la que pugna por la reconstitución de los ejidos, pretendiendo que éstos sean inalienables y tomando las tierras que fuesen necesarias de las propiedades cercanas, ya-

---

(1) "LA LUCHA POR LA TIERRA EN MEXICO". Edit. BIBLIOTECA CAMPESINA 1975

(2) y(3) "LA LEY DE TIERRAS" EDUARDO PALLARES, 1900 Edit. HERRERO HERMANOS.

sea por medio de la compra, por la expropiación o bien mediante arrendamiento o aparcería. En el mencionado proyecto, declaró: 1.- De utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos. 2.- Que se procediera a expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que lo necesitaran o para aumentar la extensión de las existentes.(4)

Para Cabrera la situación agrícola era clara, - mientras no fuera posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que sustituyera a las grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario se debía resolver por la explotación de los ejidos como medio de complementar el salario del jornalero. Aunque la idea de Cabrera no era la de reconstituir al ejido en su antigua forma colonial, encontramos cierta personal forma de considerar al ejido, ya que entendía al ejido como la tierra destinada a sostener la vida misma de los pueblos.(5)

Posteriormente, y con las ideas agrarias de los

(4) VEASE DISCURSO COMPLETO EN "4 SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA" de M. FAVILA.

(5) ANTONIO DE IBARROLA "DERECHO AGRARIO", Edit. PORRUA 1975

caudillos de la Revolución como Emiliano Zapata que al grito de "Tierra, Justicia y Letras para los pueblos oprimidos", se inició una nueva etapa en que se buscaba la socialización de la tierra, situación que se hizo patente con la Ley de 6 de enero de 1915.(6)

b).- EL EJIDO EN LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915

La ley de 6 de enero, del gobierno preconstitucional de Venustiano Carranza fue la que inició la restitución de las tierras de que habían sido despojados los pueblos, abriendo además el recurso de dotación para los casos en que no -- pudieran probarse los despojos, limitándolo a las localidades que tuvieran la categoría legal de pueblo.

De tipo netamente ejidal, esta ley fue considerada el primer código agrario, y en ella declaraba nulos los despojos de tierras, aguas y montes efectuados desde el porfiriato, disponiendo además el inmediato reparto de tierras por los gobernadores de cada estado, aunque ese reparto fuese objeto posterior de revisión para legalizarlo.

---

(6) MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL, Obra comentada.

La Ley en comento fue criticada por unos y recibida con esperanza por otros suscitándose diversas posiciones al respecto.

Gonzalez Roa la calificó de "imperfecta e inadecuada para algunas regímenes del país, pero primer paso serio en el sentido de la resolución del problema rural, que reconoció de una manera oficial la existencia del problema agrario".

Dentro de su exposición de motivos presentó un breve resumen del problema agrario desde 1856 haciendo hincapié en que el despojo de tierras comunales se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención directa a las leyes agrarias, sino también por concesiones, composiciones o ventas -- concretadas por los Ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías y las llamadas compañías -- deslindadoras; ya que de todas estas formas se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de subsistencia.

La intención de esta ley era evidentemente la de restituir o dotar de tierras a los pueblos desposeídos o carentes de ellas, y al efecto se facultaba a los jefes mili-

tares para que hicieran la expropiación y el reparto que estimaran conveniente, ajustándose a lo que la ley disponga para tal efecto.

Los puntos más importantes de la ley son los siguientes:

Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto por la Ley de 25 de Junio de 1856.

Declara también nulas las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o autoridades locales o federales, en el periodo del primero de diciembre de 1870 a la fecha de expedición de la ley, si es que con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas, así como las composiciones, concesiones y ventas de tierras hechas por las autoridades federales ilegalmente.

Para el efecto de resolver todas las cuestiones agrarias se crearon una Comisión Nacional Agraria, una Comisión Local Agraria por cada estado o territorio de la República y los Comites Particulares Ejecutivos "que en cada estado se necesiten".

Cuando se tratara de obtener la restitución o dotación de ejidos, el pueblo pretendiente debía dirigirse -- por medio de una solicitud al gobernador de su estado, o al jefe militar autorizado.

Tratándose de restitución, era necesario que se acompañaran los documentos que acreditasen el derecho a ella, y el jefe militar o los gobernantes eran quienes podían dar o negar la dotación o restitución oyendo el parecer de la comisión local agraria, y en los casos que fuese favorable, los comites particulares ejecutivos eran los que se encargaban de medir, deslindar y hacer entrega de los terrenos dotados o -- restituidos. La comisión nacional agraria tenía la función de tribunal revisor, y en caso de que aprobara lo ejecutado por las autoridades de los estados o territorios, el Ejecutivo de la Unión expedía los títulos definitivos de propiedad en favor de los pueblos.

Las tierras para las dotaciones se tomaban de las haciendas colindantes a los pueblos que las solicitaban -- y los propietarios de ellas quedaban facultados para reclamar ante los tribunales la justicia del procedimiento, dentro del término de un año; y en caso de obtener sentencia favorable, -- sólo tendrían derecho a solicitar del Gobierno la indemniza--

ción respectiva también dentro del término de un año; una vez transcurridos estos plazos sin que se hiciese reclamación -- alguna, los perjudicados quedaban sin ningún derecho.

Se considera que el punto débil de la ley lo constituyó el carácter provisional que se les dio a las dotaciones y restituciones, siendo subsanadas por el decreto de 19 de Septiembre de 1916, reformando la ley en el sentido de que las restituciones y dotaciones serían definitivas, para lo cual se ordenó que no se llevara a cabo providencia alguna en definitiva sin que los expedientes fueran revisados -- por la Comisión nacional agraria y aprobado el dictamen de -- la misma por el Ejecutivo de la Nación.

La ley de 6 de enero de 1915 fue reformada en tres de diciembre de 1931, y al reformarse el artículo 27 -- Constitucional desapareció de la legislación agraria y no -- se le consideró ya como ley constitucional.

#### c).- EL EJIDO EN LA CONSTITUCION DE 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue creada por el congreso constituyente que se -- reunió en Queretaro a partir de diciembre de 1916 y hasta el 5 de febrero de 1917.

Dentro de los artículos fundamentales de la -- Carta Magna figura el 27, en el cual se considera el problema agrario y se establecen principios generales para resolverlo.

El artículo 27 establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, "La cual ha -- tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

La existencia de la pequeña propiedad en la -- época en que entró en vigor la constitución del 17 y la que surgió por la aplicación del artículo 27, son objeto de especial protección ya que el mencionado precepto eleva a la -- categoría de garantía individual, el respeto a la pequeña -- propiedad, siendo este respeto el único límite que se opone a la acción dotatoria y restitutoria, ya que el constituyente consideró que la pequeña propiedad es tan importante como la distribución de las tierras entre los núcleos de población necesitados, siendo posible la coexistencia entre la -- pequeña propiedad y la propiedad ejidal.

Es importante mencionar que la Comisión Nacional Agraria no tuvo reglamento, sino que funcionó a base de

circulares que son en cierta forma los antecedentes de la -- actual legislación agraria. Así también fueron creadas diferentes leyes agrarias y especialmente anotamos la Ley de Ejidos del 28 de Diciembre de 1920 que aunque tuvo corta duración fue la primera reglamentaria de la Ley de 6 de enero de 1915 y del 27 constitucional, y recopila las principales -- circulares de la Comisión Nacional Agraria, y trata de fijar la extensión de los ejidos, mencionando que el mínimo de -- tierra debe ser tal que pueda producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio de la localidad.

Toda vez que la ley de 6 de enero declaró que los terrenos ejidales serían de propiedad comunal en tanto -- se reducían a propiedad individual, la comisión nacional agraria crea comités administrativos que se encargaban de la administración de las tierras ejidales. La Ley de ejidos creó en -- cambio juntas de aprovechamiento de los ejidos, quienes representarían a la comunidad, y vigilarían el cuidado de los ejidos y la conservación de los bosques y las aguas ejidales, -- y los conflictos que surgieran sobre los ejidos eran resueltos por la comisión local agraria .

Respecto a las diferentes leyes agrarias hubo -

critérios disímbolos, apoyándolas o criticándolas, de tal --  
manera que se crearon diversas corrientes respecto a la polí-  
tica agraria.

d).- POLITICA AGRARIA, ALGUNOS EXPONENTES.

En forma por demás breve expondremos algunos -  
de los más importantes idealistas agrarios:

SALVADOR ALVARADO, gobernador de Yucatán, quien  
el 3 de diciembre de 1915 expidió un decreto reglamentando--  
la ley de 6 de enero del mismo año, que expresa que todo --  
hombre tiene derecho a un pedazo de tierra, y establece como  
medida de la pequeña propiedad 25 hectáreas de tierra de cul-  
tivo y 200 para pastos, fijando como límite ideal 50 hectá--  
reas, vigilándose que en todo caso se pague la indemnización  
correspondiente cuando sea necesario expropiar para constitu-  
irla.

RAFAEL NIETO, de quien destacamos el importante  
proyecto sobre pequeñas sociedades de crédito agrícola, basán-  
dose en que el crédito al agro y el hipotecario son necesa --  
rios para la resolución del problema del campo, y que presen-  
to a Don Venustiano Carranza en Veracruz; y estaba compuestó  
por dos capítulos y 36 artículos, en los cuales explica como\_  
debe funcionar y organizarse la cooperativa.

PLUTARCO ELIAS CALLES, Gobernador de Sonora, - quien hace notar la importancia de favorecer al jornalero y al labrador con sueldos justos, promete en 1915 instalar el Banco Agrícola Oficial del Estado de Sonora para ayudar a la explotación agrícola debidamente orientada.

FERNANDO GONZALEZ ROA, quien en 1916 y a solicitud de la Secretaría de Hacienda redactó un informe sobre la ley de 6 de enero de 1915, haciendo mención de la necesidad de procurar la restitución de las propiedades comunales y de los ejidos de los pueblos, evitando la intromisión de los extranjeros en los asuntos internos del país y reformando la organización de las sociedades anónimas.

Otro de los puntos del informe que se comenta, lo mencionamos por parecernos demasiado radical, "ninguna indemnización habrá que pagarse por la ocupación de tierras de los ejidos de los pueblos, pues siempre fueron imprescriptibles, ni por tierras comunales indebidamente enajenadas". Y en los casos en que se ocupasen tierras por las que se debía pagar indemnización se hacía con base en el valor fiscal.

(7)

Para finalizar este capítulo, diremos que la reforma agraria constituye la síntesis de nuestros problemas agrarios, es por eso que al promulgarse la constitución del

17 , su artículo 27 abrigaría además de la pequeña propiedad, al ejido como institución fundamental dentro del sistema de tenencia de la tierra.

---

(7) ANTONIO DE IBAROLA. Obra comentada.

**CAPITULO TERCERO**

**EL EJIDO EN LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA**

**A) NATURALEZA Y CLASE**

**B) REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES --  
EJIDALES**

**C) CARACTERISTICAS DEL EJIDO, ARTICULO 52**

**D) REGIMEN FISCAL DE LOS NUCLEOS AGRARIOS**

**E) LAS EMPRESAS EJIDALES EN LA LEY DE LA  
REFORMA AGRARIA.**

## A) NATURALEZA Y CLASE

La consolidación del ejido y su desarrollo ha sido una de las principales preocupaciones en las diferentes legislaciones, teniendo el mismo una función eminentemente social, como su propia naturaleza lo demuestra. Como ya hemos visto, el ejido ha tenido diversas concepciones, siendo en principio una base económica de la comunidad para liberar a los peones de las haciendas y transformarlos a la clase de dueños, como un apoyo a la clase campesina.

Durante la época de Lázaro Cárdenas, se le considera al ejido como un centro de producción agrícola y ganadero.

Posteriormente se le concibe como una unidad económica de naturaleza diversa, en la que se obtienen productos varios, incluyendo los industriales, dándosele así el carácter de centro productivo para incrementar el nivel económico del país.

En la actualidad, por reglamentación del artículo 27 constitucional y relativos de la Ley de la Reforma Agraria, el ejido se encuentra formado por las tierras y aguas dotadas o confirmadas a los núcleos de población, lo que en conjunto viene a ser, una propiedad permanente e in-

transferible de cierto grupo de campesinos habitantes de un poblado.

Dentro del ejido vamos a encontrar perfectamente claras las funciones sociales que el legislador quiso imprimir al mismo, tal y como se desprende del análisis de los artículos 220 y 223 de la Ley que se comenta, los que disponen la unidad mínima de tierra en caso de dotación, la cual - sera variable de acuerdo a la clase de terreno de que se trate; Así mismo se establece que la dotación de tierras para la constitución del ejido comprende : 1) La tierra de cultivo o cultivable. 2) Terrenos de agostadero, de monte o de cualquier otra clase distinta a la de labor, para satisfacer -- las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate. 3) La superficie necesaria para el establecimiento de la unidad agrícola industrial para la mujer. 4) La superficie necesaria para la zona de urbanización, y 5) La parcela escolar.

En cuanto a la clase del ejido, la Ley de la - Reforma Agraria reconoce, el ejido agrícola, ejido forestal, ejido ganadero, ejido industrial y ejido turístico, los cuales detallaremos más adelante.

#### B) REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES EJIDALES

El régimen bajo el cual se encuentra el ejido es una peculiar forma de propiedad privada restringida, - ya que las tierras ejidales sólo pertenecen a la nación origi na riamente, de acuerdo a lo establecido por el artículo - 27 de nuestra Carta Magna respecto de todos los recursos na turales.

Como se puede apreciar, en las tierras laborales del ejido coexisten tres derechos, a saber:

- I.- El dominio eminente de la nación
- II.- La propiedad del núcleo de población
- III.- La posesión condicional para el usufructo del ejidatario.

La propiedad del ejido se encuentra reglamentada por lo establecido en la Ley Federal de la Reforma Agraria en su título segundo, capítulo primero y segundo, y especialmente en su artículo 51 que a continuación reproducimos:

Art. 51.- "A partir de la publicación de la resolución presidencial en el "Diario Oficial" de la Federación, el núcleo de población ejidal, es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señale con las modalidades y regulaciones que esta Ley establece. La ejecución de la resolución presidencial otorga al ejido propietario el ca rácter de poseedor, o se lo confirma si el núcleo disfrutaba

de una posesión provisional".

Además de las tierras cultivables, las que puedan fraccionarse o parcelarse para dárselas a sus componentes o ejidatarios, el ejido tiene una propiedad comunal compuesta por tierras de agostadero, de monte o cualquier otra clase distinta a las de labor, la cual es inseparable del núcleo de población y no se transfiere ni a los miembros de dicho núcleo en forma individual. Tal y como lo reglamenta el artículo 52 en su párrafo segundo, que a la letra dice: "Las tierras cultivables que de acuerdo con la ley puedan ser objeto de adjudicación individual entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal. El aprovechamiento individual, cuando exista, terminará al resolverse, de acuerdo con la ley, que la explotación debe ser colectiva en beneficio de todos los integrantes del ejido y renacerá cuando ésta termine".

Los derechos agrarios se encuentran limitados por los artículos 53 y 75 a excepción de los casos que establece el artículo 76.

Todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos leyes o cualquier acto de las autoridades municipales, de los Estados o federales -- así como los de las autoridades judiciales, federales o del

orden común, que hayan tenido o ~~tena~~ por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, en contravención a lo dispuesto por la Ley de la materia, serán inexistentes.

Asimismo, los derechos del ejidatario sobre la unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrá gravarse por ningún concepto. También serán inexistentes los actos que se realicen en contravención a lo anterior, que se encuentra reglamentado por el artículo 75.

La propiedad y uso de los bienes ejidales sólo pueden ser ser detentada por los componentes del núcleo ejidal salvo en los casos que expresamente lo disponga la Ley, como lo es el caso del artículo 63.

Art. 63.- "Cuando convenga a la economía ejidal o comunal, los núcleos de población podrán efectuar permutas totales o parciales de sus tierras, bosques o aguas por las de otros ejidos. Cuando se trate de permutas de aguas en los Distritos de riego se tomará en cuenta la opinión de la Secretaría de Recursos Hidráulicos".

Los recursos naturales que se encuentren dentro de las tierras pertenecientes al ejido se les considera-

de uso comunal, tal y como lo establece el artículo 65, respecto de los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común.

En lo que respecta a los derechos individuales que sobre las tierras ejidales tienen los ejidatarios, éstos se registrarán por el artículo 66.- "Antes de que se efectúen en particular tendrán los derechos que proporcionalmente les correspondan para explotar y aprovechar los diversos bienes ejidales, de acuerdo a los preceptos de esta ley, con la forma de organización y de trabajo que en el ejido se adopte, y se les respetará en la posesión de las superficies que les hayan correspondido al efectuarse el reparto provisional de las tierras de labor, a menos que tal asignación no se hubiese hecho conforme a los artículos 72 y 73.

A partir del fraccionamiento de las tierras de labor, los derechos y obligaciones ejidales sobre éstas, pasarán con las limitaciones que esta ley establece, a los ejidatarios en cuyo favor se adjudiquen las parcelas".

Los derechos de los ejidatarios solo pueden ser susceptibles de cambio por medio de sucesión, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 81 y 82. El primero de ellos establece el caso en que el ejidatario haga designa--

ción de herederos o cuando los que haya señalado no puedan heredar por imposibilidad material o legal, en cuyo caso -- los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo al orden de preferencia que establece la Ley.

La forma en que se pierden los derechos ejidales se encuentra contemplada también por la Ley en sus artículos 85, 86, 87, 88 y 89 que a continuación exponemos.

El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, si dedida los bienes ejidales a fines que no permita la Ley. (Art. 85).

En los casos en que se decrete que un campesino ha perdido sus derechos ejidales, la unidad de dotación que se le había adjudicado pasará a quien legalmente aparezca como heredero. (Art. 86).

Será decretada la suspensión de derechos cuando concurren cualquiera de las siguientes causas:

1.- Cuando durante un año se deje de cultivar la tierra o deje de ejecutar los trabajos que le corresponden sin motivo justificado; y

2.- Cuando sea dictado auto de formal prisión en contra del ejidatario o comunero que sembró o permi

tió sembrar en su parcela, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

En los casos anteriores la unidad de dotación será adjudicada provisionalmente, por el tiempo que dure la sanción al heredero legítimo del ejidatario. (Art. 87).

El artículo 88 señala las sanciones económicas a que pueden ser acreedores los ejidatarios, y el artículo 89 señala la autoridad que puede decretar la suspensión de los derechos de los ejidatarios, y en tal caso es la Comisión de los derechos de los ejidatarios, y en tal caso es la Comisión Agraria Mixta. La privación definitiva de tales derechos solo puede ser resuelta por el Presidente de la República.

En los casos de pérdida de derechos agrarios, la propiedad de la tierra sigue siendo del ejido dotado originariamente, y lo que se hace es privar a los ejidatarios que perdieron sus derechos y acomodar a otros campesinos, -- sin que esto cambie la propiedad colectiva del ejido ni la naturaleza jurídica de sus bienes, los cuales siguen perteneciendo al mismo.

c) CARACTERISTICAS DEL EJIDO; ARTICULO 52 INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE, INTRANSMISIBLE.

Pensamos que las actuales características -- del ejido, las cuales se hayan insertas en el artículo 52 - de la Ley que se comenta, tienen su fundamento en el agitado desenvolvimiento de la materia agraria, lo cual influenció al legislador para proteger al ejido como única fuente de subsistencia del campesino, y tal protección se le brinda por medio de las especiales características que se encuentran en la propiedad ejidal, y que a continuación exponemos:

Art. 52.- "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, - en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan -- llevar a cabo en contravención de este precepto".

LA INALIENABILIDAD, el diccionario la define como aquello "Que no se puede enajenar", esto es, que no se puede transmitir a otro la propiedad de una cosa. Y en el presente caso, lo que no es permisible es la transmisión a otro, de un terreno ejidal, si no es bajo las causas que expresamente menciona la ley. (1)

---

(1), (2), (3) DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA 1980.

**IMPREScriptIBLES**, según el diccionario "Que no puede prescribir", lo que significa que no puede caducar su derecho de propiedad sobre ellos (2)

**LA INEMBARGABILIDAD**, se define como lo "Que no se puede embargar", lo que significa que los bienes ejidales no pueden ser retenidos judicialmente, con esta medida se trata de proteger a la clase campesina que no cuenta con mayores bienes que los constituidos por su parcela ejidal (3).

Por lo que respecta a la **INTRASMISIBILIDAD**, - esta no permite que los bienes ejidales sean transmitidos por medio de arrendamiento o gravamen, sino es por los conceptos y bajo las regulaciones que la propia ley establece.

**d) REGIMEN FISCAL DE LOS NUCLEOS AGRARIOS.**

El régimen fiscal de los núcleos de población, dado el sistema federal de la República, se encuentra bajo la jurisdicción del Estado respectivo y el Municipio correspondiente. Los cuales sujetarán el cobro del impuesto a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su capítulo sexto, artículos 106, 107 y 108 que fundamentan el régimen fiscal del ejido, y que a continuación sintetizamos:

Artículo 106.- El régimen fiscal de los ejidos se sujetará a las bases siguientes:

I.- Los Municipios, los Estados y la Federación no podrán imponer sobre la propiedad ejidal más que un impuesto predial.

II.- En tanto no se haya calculado la rentabilidad de las tierras, el impuesto predial se aplicará con forme a las tarifas que señalen las leyes fiscales sobre el valor fiscal de cada tierra.

III.- Independientemente del sistema que se siga para la fijación del impuesto, la cuota asignada a los ejidos no podrá exceder del 5% de la producción anual comercializada de los mismos.

IV.- Cuando la posesión de los ejidos sea -- provisional, pagarán durante el primer año, cuando más el 25% del impuesto predial que les corresponda, y en los subsecuentes se aumentará en un 10% cada año, hasta que la resolución presidencial se ejecute, y en tal momento quedan obligados a pagar la cuota íntegra que les corresponda.

V.- La responsabilidad fiscal por las tierras ejidales corresponde al núcleo de población y obliga a todos los ejidatarios.

VI.- El impuesto será depositado por los ejidatarios ante la Tesorería del Comisariado Ejidal, quien la concentrará en la oficina fiscal más próxima.

VII.- El procedimiento coactivo fiscal sólo podrán ejercitarlo las autoridades fiscales, sin afectar la producción de los ejidatarios que hubiesen pagado su impuesto.

VIII.- Si se tratare de explotación colectiva el proceso coactivo se puede ejercitar sobre el producto integral del ejido y hasta por el 25% de la producción anual y:

IX.- En ningún caso se podrá gravar la producción agrícola ejidal.

Artículo 107.- "Fuera de las obligaciones -- fiscales de que trata este capítulo, de las que contraigan los ejidatarios conforme a las leyes de crédito ejidal y de las que expresamente autoriza esta ley, no se podrá exigir a los miembros de un ejido o comunidad ninguna otra prestación en numerario, ni en forma de contribución indirecta".

Artículo 108.- "El régimen fiscal de los bienes comunales se sujetará a los preceptos contenidos en este capítulo, en cuanto les sean aplicables".

La clara intención de los anteriores artículos, es la de proteger al ejido para que no sea objeto de gabelas excesivas.

e).- LAS EMPRESAS EJIDALES EN LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA.

Por demás esta mencionar que el aspecto económico en la vida del país es muy importante, por lo que la producción agrícola debe ser fomentada e incrementada por medio de la creación de Empresas o Industrias ejidales, las cuales permitieran una mayor competitividad nacional dentro del comercio exterior, a la vez que se logra la satisfacción de las necesidades del comercio interior.

La cuestión de las industrias rurales no es ciertamente nuevo, ya que Juan XXIII consideraba que las -- industrias rurales y servicios complementarios de la agricultura aumentarían realmente la actividad y el rendimiento de los campesinos, si favorecían la elevación social y económica del mismo. (4)

La creación y fomento de industrias rurales se haya reglamentado por la ley de la materia en su capítulo séptimo, artículos 178 a 186 que a continuación comentaremos.

• El fomento y creación de industrias rurales estará a cargo de las dependencias gubernamentales, ya sean formadas por ejidatarios o en asociación con el Estado; -- debiéndose preferir en igualdad de condiciones, la adquisición de los productos que se elaboren en tales industrias.

---

(4) ENCICLICA MATER ET MAGISTRA DE JUAN XXIII

Independientemente del tipo de producción de tales industrias, gozarán las mismas de las garantías y preferencias que establece para estas la ley de Industrias - - Nuevas y Necesarias y las demás disposiciones legales relativas. (art. 179)

La Secretaría de la Reforma Agraria en coordinación con la Secretaría de Industria y Comercio elaborará planes locales y regionales de desarrollo industrial para el campo. Asimismo promoverá la realización preferente de los planes referentes a la creación de las industrias, - ante las autoridades federales y estatales competentes.

Quando sean creadas industrias rurales, deberá cuidarse que sean aprovechadas las producciones agropecuarias de los ejidos, teniendo derecho dichas industrias a que se les proporcione a bajo costo, energía eléctrica, - petróleo y cualquiera otro energético que les sea indispensable para el desarrollo de su actividad.

Se crearán centros regionales de adiestramiento ejidal, con aportaciones de las industrias ejidales y con el fin de capacitar a los campesinos con adecuadas técnicas industriales. Y será facultad de los ejidatarios - el asociarse con particulares para la explotación de los recursos no agrícolas, ni pastales de los ejidos; teniendo en

todo caso el derecho del tanto para adquirir los bienes de capital que los particulares hubieren aportado.

Las industrias rurales propiedad del ejido puedan contratar crédito directamente con las instituciones oficiales a través de la administración de la industria, y en caso de que se trate de industrias que no sean propiedad del núcleo de población, podrán contratar el crédito sin necesidad de la aprobación de la asamblea general de ejidatarios. (art. 186)

Lamentablemente, tal y como lo menciona el Licenciado Lucio Mendieta y Núñez (5), el carácter de estos artículos es programático, y el buen desarrollo de las lógicas ideas que en ellos se plasman, dependerá exclusivamente de lo que al respecto haga la Secretaría de la Reforma Agraria, ya que de otra manera no pasarán de ser letra muerta y buenos propósitos.

---

(5) LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ, "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO"  
Obra citada.

**CAPITULO CUARTO**

**REGIMEN ECONOMICO DEL EJIDO**

- A) ORGANISACION, CONCEPTO Y FUNCION**
- B) FORMAS DE EXPLOTACION DE LOS BIENES EJIDALES; RUSTICA, INDUSTRIAL, TURISTICA, GANADERA y FORESTAL.**
- C) COMERCIALIZACION Y FORMA DE DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS.**

## A) ORGANIZACION, CONCEPTO Y FUNCION.

La organización del régimen económico del -- ejido se llevara de acuerdo a las disposiciones de la ley -- de la Reforma agraria, capítulo primero del libro tercero, respecto de la explotación de los bienes de los ejidos y -- comunidades.

En la actualidad, al ejido se le concibe -- dentro de la realidad económica y social que debe dar al -- campesino la oportunidad de integrarse en una mayor proporción a la vida comercial y cultural del país, dejando -- atrás la marginación de que ha sido objeto en todos los -- tiempos la clase campesina.

Las funciones económicas del ejido se regulan por los artículos 128 a 147 de la ley en comento, de los -- cuales transcribiremos los más importantes:

La Secretaría de la Reforma Agraria dictará las normas para la organización de los ejidos, de los nuevos centros de población y de los núcleos que de hecho o -- por derecho guarden estado comunal. (art. 132)

El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la -- asamblea general, pero en todo caso quienes lo aprovechen --

están obligados a aportar su trabajo personal para mantener los en buen estado. (art.137)

Los ejidatarios y los núcleos de ejidatarios podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes -- conforme a los reglamentos que para tal fin se expidan y, -- con las finalidades económicas que los grupos que las constituyan se propongan, de lo cual darán aviso a la asamblea general y al registro Agrario Nacional. (art.147)

Las leyes correspondientes y sus reglamentos serán aplicables únicamente en lo que se refiere a los objetivos económicos de estas entidades, las obligaciones que puedan contraer, las facultades de sus órganos, y la manera de distribuir sus pérdidas y ganancias.

Del estudio de los anteriores artículos se desprende que la organización del ejido en todo momento debe estar acorde con los lineamientos que para tal fin la ley establece, y la estricta vigilancia que de ella debe efectuar la Secretaría de la Reforma Agraria, todo lo anterior con el fin de que intereses ajenos no destruyan la razón eminentemente social que persigue el ejido, lo que revela un espíritu proteccionista para la conservación del mismo.

B) FORMAS DE EXPLOTACION DE LOS BIENES EJIDALES; RUSTICA, INDUSTRIAL, TURISTICA, GANADERA Y FORESTAL.

La explotación de los bienes ejidales se realiza de diversas maneras, dependiendo primordialmente de las características del terreno que se pretenda trabajar y del clima del lugar en que este se encuentre.

Por lo que se refiere a la explotación rústica, o explotación por medio del cultivo, el ejido agrícola se constituye con las tierras de riego, humedad y temporal, que resultan de una dotación o restitución destinadas al cultivo, y que permitan la siembra de plantas cultivables. Por otra parte, en caso de que sólo haya terrenos efectables que no sean de cultivo, pero en las que pueda desarrollarse alguna otra explotación por parte de los ejidatarios, se les dotara para tal efecto. La cantidad de las tierras para cultivo se dará de acuerdo a la calidad de las mismas, considerando a las tierras de humedad de primera equiparables a las de riego para los efectos de la ley de la materia; y se consideran tierras cultivables por destino cualquier clase que no estén en cultivo pero que sean susceptibles de serlo, tal y como lo dispone el artículo 220 de la Ley de la Reforma Agraria.

La explotación Industrial, y de producción múltiple. La cual se da en los casos que se formen industrias que transformen los productos agrícolas ya sea para su venta directa al consumidor o para hacerlo mediante las empresas del estado, las cuales tienen la obligación de adquirir los productos de las mismas en iguales condiciones de precio en el mercado, dándoles preferencia. También brindan ayuda a los ejidos que cuenten con recursos ejidales no renovables propicios para la minería o para actividades definitivamente industriales.

La explotación industrial se lleva a cabo -- también mediante la fabricación de artículos artesanales o para la industria de la construcción, a los primeros el estado se encargará de dar la debida promoción en los establecimientos que para tal fin dedique, y respecto a los segundos, se deberán preferir a los de otros fabricantes, cuando se trate de realizar obras de construcción de viviendas por el Estado.

En lo que se refiere a la explotación del -- ejido turísticamente, debemos mencionar que es un concepto relativamente nuevo y se trata de brindar mejores horizontes a los ejidatarios, mediante la creación de Unidades Turísticas Ejidales, de acuerdo a la política de apoyar a los ejidos que por sus condiciones de belleza natural permiten su utilización como lugares esparcimiento, permitiendo al -

ejidatario integrarse al constante desarrollo del país de una forma que a la vez lo incorpora a la sociedad que entra en contacto con el mismo al acudir a los centros de recreación que con ayuda del Estado se han formado en los últimos años. Como dato estadístico mencionaremos que en la actualidad se encuentran en marcha en el país aproximadamente 110 Unidades turísticas Ejidales las cuales se hallan trabajando de hecho, ya que aún no están debidamente legalizadas con todos los trámites que marca la ley, de los mismos, tres se encuentran en trámite y uno, que es el ejido el Bosque en Yautepec, Morelos, tiene ya personalidad Jurídica.

Al respecto de lo anterior, la ley Federal de la reforma Agraria en su artículo 144 reglamenta la explotación turística exponiendo: "La explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas ni pastales, ni forestales de los ejidos o comunidades, especialmente aquellos que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca o la minería, sólo podrá efectuarse por la administración del ejido en beneficio del núcleo de población, directamente o en asociación en participación con terceros, con sujeción a lo dispuesto por esta ley y conforme a las autorizaciones que en cada caso acuerden la Asamblea General y la Secretaría de la Reforma Agraria".

Para el funcionamiento de la Unidad de explotación de servicios Turísticos se formulara un reglamento interior de trabajo , el cual se hara tomando en cuenta las disposiciones emanadas de la Asamblea de Ejidatarios y teniendo como base lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, además dicho reglamento tomara en cuenta las características del lugar y el modus vivendi de las personas del mismo, de acuerdo al sitio donde se encuentre la unidad turística.

El reglamento interior de la unidad turística ejidal comprendera en términos generales:

#### Disposiciones Generales

Requisitos de ingreso; Ser mexicano por nacimiento, además de; ejidatario afectado en su parcela, avuinado en el ejido de que se trate; propuesto y aceptado -- por la asamblea ejidal; y escolaridad mínima, tercer año de primaria.

Horario de trabajo: el marcado por la ley, y de acuerdo a las necesidades del ejido.

Lugar de trabajo: considerándose para el mismo, los terrenos de la unidad de explotación.

Días, lugar y forma de pago: se tomara como base lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

Obligaciones de los trabajadores: las cuales

se establecerán a criterio de la Asamblea ejidal.

Prohibiciones;

Sanciones y medidas disciplinarias;

Permisos y descansos;y

Previsión y curación de accidentes.

La creación del Reglamento Interno de trabajo para la explotación de los recursos no renovables, será efectuada por la Asamblea General de Ejidatarios con la supervisión de la Secretaría de la Reforma Agraria, y entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General -- Extraordinaria de Ejidatarios, debiéndose enviar las copias pertinentes a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación Agraria de su entidad federativa, -- para los efectos de su autorización y registro.

El anterior reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General Extraordinaria por mayoría de 50% más uno de los votos, comunicándolo de inmediato a la Secretaría de la Reforma Agraria.

La explotación de los recursos naturales no renovables encaminada al turismo, es una magnífica medida para el aprovechamiento de los ejidos que por sus especiales características no permiten su uso para la agricultura, y si en cambio son una fuente de ingresos para los ejidatarios que los poseen, mediante el fomento del turismo al ejido.

Por lo que se refiere a la explotación ejidal por medio de la ganadería, lo reglamenta la Ley de la Reforma Agraria en su capítulo cuarto, artículos 224 y 225.

Art.- 224 "En caso de que en los terrenos -- afectables pueda desarrollarse económicamente una explotación pecuaria o forestal, aquellos se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionan". Este artículo se complementa con el 225 el cual señala la unidad mínima de dotación para establecer ejidos ganaderos y forestales.

Art.-225 " La unidad de dotación no será menor a la superficie necesaria para el establecimiento de cincuenta cabezas de ganado mayor o sus equivalentes y se determinara teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y los aguajes, con base en los estudios técnicos de campo que realce la Delegación Agraria de acuerdo a lo establecido por el artículo 259.

Debe tomarse en cuenta que la explotación forestal es un punto delicado de la industria del país por lo que debe realizarse bajo una estricta vigilancia de métodos, al efecto de que no se cause un desequilibrio en la ecología, dicha explotación entra también en el ámbito del ejido, y se encuentra prevista por la ley de la materia --

dentro de los artículos arriba mencionados.

Para la explotación de los recursos forestales se requiere un estudio especial que para tal efecto elaboran, siendo indispensable que para la explotación de los ejidos tanto ganaderos como forestales se realice en forma colectiva, salvo que se demuestre que es más conveniente -- desde el punto de vista económico otros sistemas de explotación.

Toda explotación, queda automáticamente sujeta a la ley forestal, y deberá hacerse en forma planeada para no destruir las riquezas naturales, lo que consideramos bastante difícil, ya que no se tiene la plena conciencia para comprender el daño irreparable que se causa a la fauna y flora silvestre por la tala sistemática de nuestros bosques.

#### C) COMERCIALIZACION Y FORMA DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.-

Las épocas de escases, acaparamiento y especulación no se hayan propiamente erradicados no solamente en nuestro país sino a nivel mundial, por lo que se hace necesario un control sobre la producción, y en tal sentido se debe contar con la ayuda del campesino para lograr una auto suficiencia alimentaria.

En la actualidad y debido a la gran alza demografica se ha hecho indispensable que la producción agrícola sea objeto de constantes estudios para incrementarla y mejorarla, por lo que se refiere a la comercialización y forma de distribución de los productos agropecuarios por parte de los ejidos, la reglamenta la Ley de la Reforma Agraria en su capítulo sexto.

Los ejidos y comunidades podrán por si o agrupados en unión de sociedades de carácter regional, estatal o nacional, realizar la comercialización de sus productos. (art. 171). Lo encontramos un poco difícil ya que ante todo se debe tener en consideración que los componentes de los ejidos no tienen ni los medios ni la preparación para formar sociedades, creemos que lo más conveniente sería la organización de tales sociedades auspiciadas por los organismos oficiales correspondientes, sin que existiera la intervención directa de los mismos, sino para el efecto de brindar la asesoría y ayuda necesaria para el logro de tales sociedades.

Los integrantes de los ejidos tendrán derecho preferente para atender el manejo de los almacenes, bodegas, silos o cualquier otro sistema de conservación de sus productos, cuando tales almacenes hayan sido establecidos por la acción oficial. (art. 172).

La venta de los productos ejidales puede ser realizada por medio del comisario ejidal cuando así se lo soliciten uno o más ejidatarios, procurando obtener por ellos el mejor precio posible. Teniendo además el derecho a participar como sociedades, por medio de un representante, ante los organismos públicos de comercialización de productos agrícolas (art. 174).

Los organismos oficiales que se encarguen de adquirir las cosechas, comprarán en primer plano los que sean de primera necesidad producidos en los ejidos.

Se deberá dar preferencia al otorgar los permisos de transporte de carga, a los ejidos que cuenten o puedan adquirir unidades para el traslado de su producción hacia los lugares de venta de los mismos.(art. 176).

Los gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, cuando sus condiciones lo permitan proporcionarán a los ejidos y comunidades organizados conforme al artículo 171, las superficies y el crédito o aval necesario, para establecer bodegas, y los almacenes necesarios para la distribución directa entre los pequeños y medianos comerciantes, de sus productos agropecuarios(art.177).

Los anteriores artículos revisten una indudable buena fé al hablar de la creación de sociedades para la mejor distribución de los productos agrícolas, lamenta--

blemente el elemento humano de orientar y dirigir la creación de las mismas, no se haya capacitado, ni tan siquiera crea la institución que cumpla con tal fin. Por otra parte el artículo 177 habla de la obligación por parte de los -- Estados, Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, de proporcionar " cuando sus condiciones lo permitan", las superficies necesarias y el crédito o aval para el establecimiento de bodegas o almacenes para la distribución directa entre pequeños o medianos comerciantes, de sus productos -- agropecuarios. De tal suerte, que si no se forman las sociedades a que se refiere el artículo 171, será aun más difícil que logren que se les proporcionen las facilidades para la distribución de su producción, cuestión que debe tener -- amplio apoyo por la especial naturaleza de los productos -- agrícolas, los cuales son de pronta descomposición sino se toman las medidas necesarias para su adecuada conservación, mismas que no estan al alcance de la clase campesina, la -- que la mayoría de las veces vende su cosecha "al tiempo", -- es decir en cuanto las levanta, a quien le facilito lo necesario para sembrar y subsistir aunque precariamente, hasta el momento de su obtención.

Consideramos que la anterior situación debe ser estudiada por el gobierno del país en forma prioritaria ya que solucionando el problema del campo se logra una es--

tabilización en la economía de la nación; En primer lugar se aliviaría la situación del campesino mediante la debida asistencia y apoyo para el logro y realización de su cosecha, y por otra se frenaría el desmedido aumento en los precios en los alimentos de primera necesidad, ya que al haber más producción los costos bajarían. Por otra parte, pensamos -- que el apoyo y asistencia prestado por el Estado es una -- obligación hacia nuestra clase campesina ya que la misma \_ es la encargada de sacar de la naturaleza los productos necesarios para el consumo de la sociedad, para lo que se deberá tomar en cuenta el concepto de utilidad, ya sea de lugar; utilidad por el transporte, movilizandolos satisfactores de los sitios donde no se pueden o quieren utilizar a donde sí se requieren o pueden utilizar. Utilidad de tiempo, que se logra al conservar en sitios adecuados, de una época en que no se utilizan a otra en que se han de requerir; y - utilidad de forma, que se obtiene por conducto de intermedios que actúan entre el productor y el consumidor.

Concluiremos mencionando la gran importancia que tiene tanto el campo como sus productos, y por la que \_ consideramos que el Estado debe actuar en forma proteccionista hacia el campesinado, claro está que no mediante intervencionismo, sino en forma de orientador y proporcionando los medios adecuados para que cumpla en su labor, en la

inteligencia que prestándole ayuda al mismo se obtiene un \_  
beneficio para la sociedad en general por tratarse la ali-  
mentación de una necesidad vital.

**CAPITULO QUINTO**

**EL CREDITO EJIDAL**

- A) IMPORTANCIA, CONCEPTO Y FUNCION**
- B) NECESIDAD DE OTORGAMIENTOS AL EJIDO**
- C) EL EJIDO COMO SUJETO DE CREDITO**
- D) GARANTIAS Y PROBLEMAS DEL CREDITO EJIDAL**

## A) IMPORTANCIA, CONCEPTO Y FUNCION.-

El crédito reviste una particular importancia no sólo en nuestros días sino desde tiempos remotos, ya los Romanos tenían conocimiento del mismo y lo demuestran instituciones como el mutuo y el comodato. Actualmente el crédito constituye el motor que hace funcionar la economía a nivel mundial y es por ello que la agricultura también se debe ver beneficiada con su uso. El crédito agrícola incluye al crédito ejidal y es aquel que se destina para el desembolvimiento y mejoramiento de la producción agrícola.

Se ha concebido el crédito de diferentes formas sin que se haya establecido una definición única, por lo que a continuación mencionaremos varias:

Atendiendo a su etimología, según Escriche se deriva de la palabra latina credere que significa prestar o fiar, confiar. De tal suerte que el que presta o fía a otro alguna cosa, adquiere contra él un derecho y este derecho se llama crédito.(1)

Para Loria, "El crédito es una cesión temporal de riqueza hecha por un individuo a otro.

---

(1) ESCRICHE, JOAQUIN. "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

Atendiendo específicamente al crédito agrícola tenemos las siguientes definiciones:

Para Gómez Morín, el crédito agrícola es el destinado a facilitar la mejor organización de la producción agrícola. (2)

Mendieta y Núñez, define al crédito agrario como un sistema especial de crédito condicionado por la naturaleza de su fin que es el de proporcionar a los agricultores, propietarios o no de la tierra que explotan, los recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agrarias, entendiéndose por tales, no sólo las del cultivo del campo, sino también las íntimamente relacionadas con el mismo, y desde la preparación de la tierra y las obras de mejoramiento, hasta la recolección y venta de las cosechas y productos. (3)

El Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, define al crédito agrícola como el anticipo que se efectúa a favor de los labradores para el desenvolvimiento de la producción agrícola, bien para la siembra, ya para la adquisición de útiles y máquinas para diversas obras y \_

(2) GÓMEZ MORÍN, MANUEL. "EL CRÉDITO AGRÍCOLA EN MÉXICO" Edit. ESPASA CALPE, MADRID, 19

(3) LUCIO MENDIETA Y N. "EL DERECHO USUARIO EN MÉXICO" Edit

trabajos relacionados con la exportación del campo. Como garantía figuran las propiedades territoriales, el ganado, -- las maquinarias y herramientas así como la cosecha.

A propósito de la anterior definición comentaremos que tal vez las propias características del ejido -- como son la inalienabilidad y la inembargabilidad son factores que impidan a organismos privados otorgar crédito al -- ejido ante la inseguridad de su cobro, en cuanto a la cantidad dada en préstamo, si es que por alguna razón el ejidatario no puede pagar dentro del plazo estipulado.

Podemos concluir diciendo que el crédito ejidal es aquel que se destina no sólo para la agricultura sino para la creación y mejoramiento de industrias, cultivos\_ y recursos modernos que den al campesino facilidad para la obtención oportuna de abono, fertilizantes, semillas mejoradas, etc. Teniendo como garantía del pago del mismo, la\_ honradez y habilidad del campesino.

La función del crédito, por tanto, debe ser la de dar la oportunidad al campesino de elevar su nivel social y económico, mediante el logro oportuno de sus cosechas, por lo que el crédito debe revestir las siguientes:

- 1.- Oportuno y suficiente
- 2.- Plazos largos
- 3.- Bajas tasas de interes
- 4.- En lugares cercanos
- 5.- Tramites reducidos y formalidades simples
- 6.- Garantía Personal
- 7.- Función Social

**Oportuno y Suficiente.-** Deberá proporcionarse oportunamente de acuerdo al ciclo agrícola y a la época en que deban realizarse las labores de preparación del campo, ya que su otorgamiento fuera de tiempo lo haría inútil. Será también suficiente a efecto que permita adquirir lo necesario para preparar la siembra, y para la subsistencia del campesino en tanto levanta su cosecha, pues si el crédito otorgado es poco se ocasiona que el campesino lejos de utilizarlo para cultivar sus tierras, haga uso del mismo -- para satisfacer sus necesidades más apremiantes.

**Plazo Largo.-** Que permita al campesino vender su cosecha para poder cubrir el crédito y en caso de que ésta no se logre, aplazar el pago del mismo proporcionando un nuevo préstamo.

**Baja Tasa de Interes.**- Es necesario que se otorgue crédito con bajas tasas de interes, atendiendo a -- los plazos largos, ya que de otra forma sería imposible al campesino sostener el alto interes que se acumularia.

**En Lugares Cercanos.**- Que le permitan acudir a solicitarlo sin que tenga que trasladarse a lugares lejanos de sus tierras o de su lugar de trabajo.

**Tramites reducidos y Formalidades simples.**- Atendiendo a la especial situación del campesino, no deben ser complicados los tramites y formalidades para la obtención de crédito, y de ser posible se les proporcione información sencilla para su logro.

**Garantía Personal.**- Dado que como ya mencionamos, el ejido presenta ciertas características en cuanto a la propiedad del mismo, es necesario que el campesino garantice el cumplimiento del pago en forma personal con su solvencia moral así como con la cosecha que obtenga.

**Función Social.**- La función principal del -- crédito ejidal debe ser la de lograr el mejoramiento de la agricultura mediante la ayuda a los ejidatarios, dandoles -- la oportunidad de elevar su nivel económico proporcionandoles una fuente de trabajo dentro de su lugar de origen, evi-- tando así la fuga de mano de obra del campo hacia el extran

juco, lo que ocasiona el abandono del campo.

#### el problema de otorgamiento al EJIDO.-

La necesidad de otorgamiento de crédito al ejido se explica por la falta de producción agrícola, la -- cual difícilmente se puede incrementar sin créditos que le permitan al campesino realizar obras de mejoramiento en las técnicas de cultivo. Debemos tomar en cuenta que la producción agrícola no sólo interesa al campesino sino a la -- nación en general, por tratarse en gran parte del sustento material para el país. Es necesario un mayor estudio del -- problema de crédito al campo para evitar la importación de productos agrícolas a precios altos.

El crédito agrario debe satisfacer las necesidades tanto del agricultor como de la agricultura y al -- efecto se conocen tres clases de préstamos:

1.- De Arfo; que permite al agricultor rea--  
lizar sus cultivos y trabajos ordinarios, y facilitarle los fondos necesarios para las atenciones inmediatas del cultivo, como son el pago de semillas, abonos etc. Su plazo es breve y se garantiza por la prenda preferente de los frutos.

2.- Refaccionario; que permite ejecutar cultivos o trabajos distintos de los ordinarios, para destinar

lo a la compra de instrumentos de labranza, maquinaria, animales de labor etc. Será pagado en un plazo relativamente -- largo, y se garantiza con hipoteca.

3.- Prestamo Inmobiliario; Para la construcción de obras permanentes como presas, canales, bodegas, -- graneros etc. se garantiza con las obras o con la tierra -- misma. Su plazo no debe exceder de veinte años.

La forma en que se otorgue el crédito debe -- variar de acuerdo a las necesidades de los agricultores en particular, a sus condiciones sociales y económicas.

#### C) EL EJIDO COMO SUJETO DE CREDITO.-

El ejido tiene capacidad jurídica para con-- tratar por sí en favor de sus integrantes, a través del comisariado ejidal, los créditos de refacción, avío o inmobiliarios que requieran para la debida explotación de sus recursos. Facultando la Ley de la Reforma Agraria a los ejidos -- para realizar todas las actividades necesarias de crédito, prevee que en caso de pérdida total o parcial de la inversión, siempre que no sea imputable al dolo o negligencia de los acreditados, la institución oficial acreditante estará obligada a proporcionar nuevamente por la vía de crédito, -- las cantidades perdidas.

Se faculta también al ejido constituido por mandamiento de los ejecutivos locales, para la obtención de crédito de avío a partir de la diligencia de posesión provisional.

El ejido es considerado como sujeto de crédito con capacidad jurídica para la contratación del mismo, el cual podrá tramitar ante los sistemas oficiales de crédito rural o a la banca privada. Cuando el crédito sea tramitado ante los sistemas oficiales, se sujetará a las disposiciones del mismo y no podrá solicitar o en su caso no le será otorgado cuando se solicite en forma individual.

El artículo 23 de la Ley de la Reforma Agraria establece al ejido como ente con personalidad jurídica, razón por la cual tiene facultad para realizar ante la banca oficial o privada los trámites necesarios para la obtención del crédito, el cual podrá utilizarse de las siguientes formas:

I.- Construir, adquirir, establecer almacenes industrias y servicios; explotar recursos renovables y no renovables de la unidad tales como la minería, la sevicultura, la pesca, la piscicultura, el turismo, y los campos cinegéticos; distribuir insumos, manejar centrales de maquinaria, crédito para programas de vivienda campesina y en general,

toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales.

II.- Comercializar las materias o productos de sus miembros, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, bodegas y mercados propios;

III.- Formular los programas de inversión -- y producción de acuerdo con lo dispuesto por las asambleas de balance y programación;

IV.- Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinaria, compra de aperos, implementos e insumos y distribución de despensas familiares;

V.- Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de las materias o productos obtenidos. Tratándose de las ventas mediatas o a futuro, podrán celebrarse los contratos para que los anticipos, ministraciones, pagos y garantías, se depositen en favor del ejido en el banco con -- que operen;

VI.- En general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la organización colectiva del trabajo, así como el incremento de la productividad de los cultivos, -- explotaciones y aprovechamientos de los recursos naturales del ejido .(4)

---

(4) LEY GENERAL DE CREDITO RURAL, Editada por BANRURAL 1975

Para la obtención de crédito, las instituciones oficiales se encargan de determinar la capacidad de pago del sujeto de préstamo mediante la obtención y el análisis de la información técnica, económica y financiera que sea necesaria.

De lo anterior podemos deducir que aún y cuando el ejido se encuentra considerado por la ley como sujeto de crédito, se encuentra la obtención del mismo regulada por medio de la banca oficial, el problema que encontramos es el de exagerados tecnicismos que entorpecan el pronto desarrollo de la agricultura, ya que si pensamos en la cantidad no solo de ejidos sino también de comunidades que necesitan el crédito y a esto sumamos el tiempo que tarda el organismo oficial en investigar la capacidad de crédito del sujeto que lo solicita, tendremos como resultado una acumulación de peticiones de crédito difícil de satisfacer en forma total cubriendo las necesidades del solicitante, y por otra parte al momento de la obtención del crédito puede darse el caso que sea tarde para preparar o adquirir lo necesario para preparar las tierras de labor cuando para estas se precise.

#### D) GARANTIAS Y PROBLEMAS DEL CREDITO EJIDAL:

En concepción materialista podemos aseverar

que el crédito lo controla quien lo otorga, imponiendo sus condiciones, ya se trate de crédito con particulares o con organismos oficiales.

Cuando el crédito lo proporcionen empresas o compañías particulares deberán formular un contrato tipo por regiones o cultivos, el que presentaran para su aprobación a las dependencias oficiales que señale el Ejecutivo Federal.

Cuando lo otorgue el Estado mediante sus organismos, será éste quien reglamente las condiciones del mismo, debiendo hacerlo en forma legal, pero no limitando esa legalidad a la aplicación de normas promulgadas de acuerdo a un proceso legislativo, sino también mediante el estudio de los fenómenos reales en los que se debe basar la norma con pleno conocimiento de circunstancias en lugar y tiempo determinado.

El fin del crédito desde luego es el de obtener un lucro, aunque a nuestro entender el fin del crédito al ejido debe ser el de producir, lo que permitiría el incremento del beneficio mediante la producción.

En la Edad Media la Iglesia controló las situaciones crediticias prohibiendo el cobro de intereses por no ser cristiano. Posteriormente se concibió otra función con respecto al dinero, ya que todo individuo que prestaba

dinero por el hecho de no tenerlo en su poder, dejaba de -- percibir beneficios y corría el riesgo de que no se le reintegrara, lo que representaba un peligro para él.

En la actualidad y como ya mencionamos anteriormente, el crédito es una fuente importante del desarrollo del país, por lo que es necesario que cuente con un sistema de garantía para su cumplimiento.

Atendiendo a la naturaleza del crédito ejidal se debe crear un sistema que garantice la posibilidad de -- recuperación del mismo, en virtud de los riesgos que ofrece el campo, ya que el campesino responde en lo personal con -- su solvencia moral, su honrrader, su experiencia, habilidad y técnica y, como complemento estarían las garantías reales como lo es la cosecha misma.

El problema que se le presenta al ejido es la insuficiencia de garantía para la consecución de crédito. -- Independientemente de que en caso de explotación individual \*de la parcela ejidal no se podrá tramitar ante los organismos oficiales, y sólo en caso de explotación colectiva, a -- través del comisariado ejidal podrán tramitarlo ante las -- instituciones oficiales.

**CAPITULO SEXTO**

**EL EJIDO EN LA POLITICA**

- A) EL CREDITO EN LA POLITICA AGRARIA A  
TRAVES DEL TIEMPO**
- B) PROBLEMÁTICA DEL EJIDO**
- C) EL CREDITO EJIDAL**
- D) BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A**
- E) FIDUCIARIATO PARA EL APOYO RURAL**

A) EL CREDITO EN LA POLITICA AGRARIA A TRAVES DEL TIEMPO.-

Las instituciones de crédito no fueron conocidas bajo el concepto que actualmente se tiene del mismo sino hasta el año de 1864 en que fue establecido el primer banco de emisión circulación y descuento, bajo el régimen de Maximiliano, los cuales no estaban precisamente capacitados para realizar operaciones de crédito agrícola, ya que sólo estaban autorizados para otorgar prestamos a corto plazo, no obstante fueron los que debido a las circunstancias del campo y pese a las mismas, abrieron crédito a los labradores.(1)

Se crearon también los llamados Bancos Refaccionarios en la Ley de 1897 los que realizaban prestamos hasta por dos años a los pequeños propietarios para facilitar el aumento de la producción agrícola. En un principio dicha ley establecía como requisito para la obtención de los prestamos el ser propietario concediendo el mismo en relación con el valor de la misma.

El primer paso del Gobierno para el establecimiento en México del crédito agrícola se realizó durante el Gobierno del General Díaz al crear la caja de prestamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, con

---

(1) "LA EVOLUCION MERCANTIL EN MEXICO Y SU EVOLUCION SOCIAL"  
Lic. PABLO MACEDO . Edit. J. BALLESCA Y CIA. SUCESOR.1901T.2

el cual el gobierno trato de subsanar la falta de atención al crédito agrícola, para lo cual el entonces Secretario de Hacienda Licenciado José Y. Limantour, otorgó en 1908, una concesión a los Bancos Nacional de México, De Londres y México y Central Mexicano de Comercio e Industria, para el establecimiento de la "Caja de Prestamos para Obras de Irrigación y fomento de la Agricultura, S.A" cuya función era la de facilitar prestamos a las negociaciones agrícolas a plazos largos y con renditos moderados.

Posteriormente, se creo la ley del 10 de Febrero de 1926, como un nuevo intento oficial para ayudar al agro, el cual intento proporcionar a los pequeños propietarios los fondos que necesitaban para el cultivo de sus tierras, creando además, por primera vez en nuestro país, un sistema de crédito rural basado en los principios de cooperativismo. actuando para tal efecto con servicio en todo el territorio nacional a través de organismos subsidiarios como las sociedades regionales y las sociedades crediticias agrícolas.

Aunque la ley en comento trataba de favorecer principalmente a los pequeños propietarios, se hizo patente la necesidad de un sistema crediticio especialmente para los ejidatarios, por lo que el gobierno creo los Bancos ejidales .

El 16 de Marzo de 1926, se creo la Ley que autorizó a la Secretaría de Agricultura y Fomento para fundar " Bancos Agrícolas ejidales en los Estados de la República que designe el Ejecutivo Federal, con el fin de facilitar crédito para el fomento de sus explotaciones y mejoramiento de sus hogares a los poseedores de parcelas ejidales que se organicen cooperativamente, conforme a lo dispuesto por la presente ley".

Como resultado de los logros obtenidos con la ley anterior, se creo la Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en Pequeño.

Posteriormente se realizaron una serie de modificaciones respecto de la anterior ley, y se crearon algunas otras para la agricultura en general.

#### B) PROBLEMÁTICA DEL EJIDO.-

Como ya hemos mencionado en capítulos anteriores el principal problema del ejido es la dificultad para la obtención del crédito, en parte por las diversas trabas que los organismos oficiales les ponen y por otra tomando en cuenta que la mayor parte de los ejidos están compuestos por tierras pobres y mal explotadas. Lo que redundo en una mala administración del crédito cuando se obtiene.

Las dificultades del ejido aumentan si tomamos en cuenta que la agricultura se encuentra sujeta a la población más desvalida del país, lo que unido a la torpeza del sector burocrático impide el proceso de producción tan necesario para el logro de la independencia del país en materia de insumos alimenticios, consideración que debe estar en primer orden al hablar del otorgamiento de créditos para la agricultura, ya que consideramos que sería provechoso a la larga, el dispensar el mayor número de facilidades a los ejidatarios para el pago de los créditos, pudiendo -- esperar mayor tiempo el sector oficial para el cobro de los mismos, lo que se vería recompensado en el incremento de -- producción, que evitaría la compra al extranjero de los --- productos necesarios para satisfacer la demanda nacional y lograría además estabilizar los precios al existir más cantidad de oferta que de demanda.

#### C) CREDITO EJIDAL.-

Como hemos observado, el crédito es el motor de las actividades en todo el mundo, razón por la que no -- puede faltar en el sector del campo, de acuerdo con la ley de Crédito Agrícola de 31 de Diciembre de 1955, se estableció que el sistema nacional de crédito agrícola quedaría --

integrado por dos ramas de instituciones: La Ejidal, para --  
 los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios, y la  
 Agrícola para los que no tengan ese carácter.

De lo anterior se desprende el sistema de la  
 Banca en nuestro país, el cual se encuentra controlado es--  
 trictamente en el orden siguiente:

Primero.- Secretaría de Hacienda y Crédito \_  
 Público.

Segundo.- Comisión Nacional Bancaria y de --  
 Seguros.

TERCERO.- Banco de México S.A

CUARTO.- Instituciones Nacionales de Crédito

a) Grupo Ejidal

b) Grupo Agrícola

c) Organizaciones Auxiliares de ---  
 Crédito.

Los organismos especialmente creados para --  
 proporcionar crédito al ejido funcionarán de acuerdo a los  
 lineamientos y bajo las formas que expresamente se realicen.

Siendo varias las instituciones formadas, lo  
 veremos en incisos posteriores.

## D) EL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A.

El Banco Nacional de Crédito Rural de 1975, así como los Bancos Regionales de Crédito Rural, la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A y los fondos Oficiales de Fomento a las Actividades Agropecuarias. Los dos primeros tienen a su cargo el financiamiento de:

1.- La producción primaria agropecuaria

2.- Las actividades complementarias de beneficio, conservación, industrialización y comercialización que estén directamente relacionadas con la producción agropecuaria y que lleven a cabo los productores acreditados.-- (art. 6º).

El Banco Nacional de Crédito Rural organizará los Bancos Regionales, dictará los reglamentos y supervisará sus funciones, les proporcionará, además, el apoyo necesario, mediante el otorgamiento de líneas de crédito y operaciones de descuento y redescuento de su cartera. (art. 1º)

Deberá sujetarse a los planes y programas -- Nacionales de desarrollo del sector rural que establezca el gobierno federal, comprendiendo las cuestiones agrícolas, industriales y demás inherentes al sector agrario.

Los Bancos Regionales de crédito rural , se-

rán instituciones nacionales de crédito filiales del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A; pero funcionarán con cierta libertad respecto del mismo, ya que cuentan con su propio capital social y pueden establecer sucursales dentro de sus áreas geograficas de operación contando con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de la Ley que se comenta, el -- artículo 54 establece: Se consideran sujetos de crédito rural y de la Banca privada , las personas morales y físicas que se señalan a continuación:

- 1.- Ejidos y Comunidades
- 2.- Sociedades de Producción rural
- 3.- Uniones de ejidos y comunidades
- 4.- Uniones de sociedad de producción rural
- 5.- Asociaciones rurales de interes colectivo
- 6.- La empresa ejidal constituida por av---  
cuidados e hijos de ejidatarios con de---  
rechos a salvo
- 7.- La mujer campesina en los términos del -  
artículo 103 de la Ley Federal de la Re-  
forma Agraria.

### 8.- Colonos y pequeños propietarios

La contratación y operación del crédito se realizará conjuntamente por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal (art.66-I). Y en el caso de los ejidos o las comunidades cuyas organizaciones internas prevean unidades económicas de explotación especializada, la operación se efectuará por medio de las autoridades de estas, conforme al reglamento interior del ejido o comunidad.

Siendo notorio en la ley la preferencia por los préstamos para el cultivo inmediato o las operaciones agropecuarias de producción.

Los préstamos que se otorgan se clasifican de la siguiente forma:

- I.- Préstamos de habilitación y avío
  - II.- Préstamos refaccionarios para producción primaria
  - III.- Préstamos refaccionarios para industria rural
  - IV.- Préstamos para la vivienda campesina
  - V.- Préstamos prendarios; y
  - VI.- Préstamos para el consumo familiar.
- Todos los anteriores préstamos se conceden

en forma de apertura de crédito.

Las garantías de los préstamos que concede el sistema son de dos clases: Prendaria e Hipotecaria.

La prenda puede quedar en poder del deudor, en cuyo caso se le considera depositario judicial de los bienes para efecto de la responsabilidad civil y pena.

Sin embargo, el deudor puede, con autorización del acreditante, disponer de la prenda para llevar a cabo las operaciones de comercialización en la forma que mejor le convenga. (art. 129).

Los préstamos estarán sujetos al tipo de rédito que establezca la ley, y serán vigiladas las tasas de intereses por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, S.A. en las esferas respectivas.

Los Préstamos que se realizan son podríamos decir, "Bien protegidos", ya que las garantías que impone el Banco son excesivas, y consisten en : "Las materias primas y materiales adquiridos" y además en " las cosechas o productos que se obtengan mediante la inversión del préstamo". Por si fuera poco, " las instituciones acreditantes pueden solicitar garantías adicionales". Obviamente, si el deudor tiene que responder del préstamo sin haber logrado

una buena cosecha, se vera en un grave problema, y en tal caso mejor hubiera sido no trabajar tan arduamente la tierra para no obtener beneficio alguno.

Los préstamos de avío se conceden por un --- plazo hasta de 24 meses, y los préstamos refaccionarios --- hasta por 15 años, realizando la amortización por pagos anuales o por periodos mensuales " cuando así lo permita la explotación". Cuando se trate de ejidatarios o comuneros, " la garantía podrá quedar constituida únicamente con las inversiones realizadas con el propio crédito y por los frutos o productos que se obtengan con ese motivo".

Los préstamos se documentaran con pagarés y la garantía correspondiente al de avío o al refaccionario, \_ será de acuerdo al sujeto que lo solicite, ya sean colonos, pequeños propietarios, ejidatarios o comuneros.

Para el otorgamiento de los préstamos además de los requisitos ennumerados arriba y que establece el --- artículo 110 del Reglamento del Banco, se deberá integrar \_ una planeación nacional de acuerdo a los planes elaborados por la Comisión de Programación de Crédito y Asistencia Técnica sancionados por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Rural, para cada ciclo agrícola.

Es de sublime importancia mencionar que el crédito rural aparte de ser insuficiente es de trámite lento y problemático, así pues, nos preguntamos que tan importante puede ser el crear una planeación nacional como la -- que acabamos de mencionar, es que acceso es más importante realizar un programa, que el proporcionar a quien lo necesita el crédito oportuno?. Definitivamente creemos que una de las cosas que se debe erradicar de nuestro sistema es la complicación en trámites que por su propia naturaleza tienen la misión de servir al agro mexicano, y de ninguna manera el obstaculizar y retrasar la consecución del crédito vital para la agricultura. Podemos concluir diciendo que -- obviamente el fin del sistema de crédito que se analiza es bueno, pero también es conveniente señalar que el mismo adolece de fallas y exceso en trámites que dificultan el logro de un buen servicio, a nuestro entender se debe buscar por parte de los organismos del Estado, la consecución de mejores sistemas de producción en el campo, aún a riesgo de que no se recupere en un plazo corto el crédito otorgado, y de ser posible, se pierda en un principio la posibilidad de -- ganancia, por parte del órgano crediticio, el cual se recompensaría posteriormente y a nivel nacional ya que la producción redundaría en beneficio general del país.

**E) FIDEICOMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA RURAL**

Creado como organismo de apoyo a la industria rural, el fideicomiso se encarga de realizar las funciones del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el cual fue liquidado de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 26 de Mayo de 1976, pasando a favor del primero los bienes que de acuerdo a los Decretos expropiatorios vigentes debieran revertirse al organo descentralizado Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Las funciones del fideicomiso serán las de apoyar y ayudar a manejar los fondos comunes ejidales, así como el dar impulso para la creación de las industrias en el campo, facilitandoles los medios para su formación y obtención de los implementos, maquinaria y asistencia técnica para su mejor realización.

**CAPITULO SEPTIMO**

**EL DERECHO EJIDAL MEXICANO.**

**A) PERSONALIDAD JURIDICA DEL EJIDO**

**B) EL EJIDO COMO INSTITUCION SOCIOECONOMICA.**

**C) FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES DE LA PRODUCCION AGRICOLA.**

**D) EL MERCADO AGRARIO.**

**E) NECESIDAD NACIONAL DE MAYOR PRODUCCION DEL CAMPO.**

## A) PERSONALIDAD JURIDICA DEL EJIDO.-

La personalidad del ejido es en extremo importante en relación con su organización, por lo que mencionaremos los antecedentes que del mismo encontramos en la ley reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal de 29 de Diciembre de 1925, la que establecía en su artículo tercero que los ejidos tenían capacidad jurídica reconocida en el artículo 27 Constitucional y el artículo 11 de la ley del 6 de Enero de 1915.

Como ya mencionamos, las anteriores leyes sirvieron a la Ley del Patrimonio Ejidal de 25 de Agosto de 1927, la cual constó de treinta y tres artículos y tres transitorios, y fue expedida por Plutarco Elías Calles.

La ley en comento siguió señalando que los bienes ejidales eran indivisos y pertenecían en propiedad comunal a la corporación de población ejidal, siendo su naturaleza inalienable, inembargable e intransferible por ningún tipo de contrato. Reglamentado también el que dichos bienes pagarían solamente el impuesto predial en las entidades correspondientes.

Los derechos, además de las modalidades propias de su naturaleza, estaban sujetos a la condición de --

que se les cultivara permanentemente, de tal suerte, que se siguió reiterando la norma de que su falta de cultivo por \_ más de un año implicaba la pérdida de los mismos. Los derechos ejidales se comprobaban con las actas de ejecución y - repartición, y su inscripción en el registro nacional, la administración de los bienes del ejido era realizada por el comité particular administrativo y en cuanto estuvieran repartidos en parcelas, se administraban por el comisario ejidal.

El principal objetivo de esta ley era el de construir con la propia naturaleza de los bienes ejidales, - un patrimonio para la familia del campo, protegiendola de - los embargos, deudas, negligencia, e ignorancia, etc. Y --- susceptible de ser heredada entre la familia sin más condición que la de trabajar la tierra tratando así mismo de --- aclarar la calidad de propiedad del ejidatario.

Como nos podemos dar cuenta, la importancia\_ de esta ley fue mucha, y lo demuestra el hecho de que en -- ella se encuentren los lineamientos de nuestra actual ley de la reforma Agraria. Aunque la misma fue modificada por el - decreto de 26 de Diciembre de 1930 que aclaró, la corporación de población tiene la propiedad comunal de las tierras, "pero respecto a las tierras, únicamente mientras son repartidas", y en todo caso los derechos de la corporación de población eran inalienables y no podían " en ningún caso, ni

en forma alguna, cederse, traspasarse, arrendarse, hipotecarse o enajenarse en todo o en parte". Este decreto fue expedido por Pascual Ortiz Rubio, derogandose posteriormente por el artículo 7 transitorio del Código Agrario de 1934.

Como hemos mencionado en capítulos anteriores, el ejido cuenta con personalidad jurídica reconocida por la ley, dicha personalidad se le confiere por medio de la resolución presidencial, la cual es su título de propiedad y comprobante de su patrimonio positivo, por lo que se le puede considerar su escritura constitutiva como ente moral, que aclara todos los elementos de esencia inherentes a la misma, y apoya la personalidad del mismo, ya que la resolución presidencial esta firmada por personas investidas de fe pública, se publica en los diarios oficiales de la federación y se inscribe en los Registros Agrario Nacional y Público de la Propiedad, conteniendo además, la razón social o nombre propio del poblado y de los ejidatarios que forman parte del mismo; el domicilio social del ejido y sus integrantes; que el objeto del núcleo de población ejidal es la producción y explotación de sus bienes ejidales y que su duración es perpetua e indefinida supuesto que sus bienes son imprescriptibles. Por todo lo mencionado podemos afirmar que el ejido es una institución con personalidad y

patrimonio propios y encontrándose perfectamente constituido para actuar como ente jurídico. Por lo que la Ley Federal de la Reforma Agraria de 1971, volvió a establecer expresamente que el ejido tiene personalidad jurídica para --contratar por sí o en favor de sus integrantes los créditos que necesite para la explotación de sus recursos, para ---comercializar, operar silos, almacenes y bodegas, transportar carga, establecer bodegas , contratar créditos para establecer industrias, centrales de maquinaria; y además de -la explotación normal agrícola, ganadera y forestal, los --ejidos podrán explotar recursos no agrícolas ni pastales, -como el turismo, la pesca y la minería; y aquí hacemos notar que esta capacidad jurídica la tiene no sólo el ejido -dotado por resolución presidencial definitiva, sino también el dotado provisionalmente con mandamiento de gobernador.

## B) EL EJIDO COMO INSTITUCION SOCIO-ECONOMICA

Fue a partir de la Revolución de 1910 que se comenzo a romper con los viejos moldes feudales que impedian el progreso del país y la agricultura, destruyendose los antiguos latifundios y el sistema de hacienda del Porfirismo. Comenzando a reorganizarse el sistema en el país y tratando de mejorar las relaciones sociales y económicas para lograr el desarrollo de la producción.

Al ser destruido el régimen feudal, se fue tomando en consideración a la agricultura como el punto de arranque de toda posible industrialización, haciendose evidente la necesidad de propiciar el desarrollo del campo para dar respaldo a la industria con grandes volúmenes de materia prima, lo que en un momento dado propició el desarrollo de la industria en más importancia que el del campo, -- hasta que se comprendió la necesidad de crear un fuerte -- mercado interno que absorviera la producción industrial, -- pasando a equilibrar el proceso económico del campo.

La creación de la Ley Federal de la Reforma Agraria significó el principio de un trato más justo para la clase campesina, al mismo tiempo que trataba de enmendar las fallas cometidas en el pasado, y sentando las bases para que los campesinos se vieran protegidos.

Es importante que al campesino se le vea como un factor importante dentro de la producción no sólo --- agropecuaria sino también artesanal y de industrias de --- transformación, comprendiendo al ejido no como unidad de auto consumo, sino como fuente importante de producción de alimentos.

Se ha tratado también de crear la colectivización ejidal que permita al ejidatario integrarse y lograr mejores condiciones de vida, tanto en el aspecto económico como en el social, logrando así la incorporación de los mismos a la vida activa del país, con lo que los campesinos en general obtendrán un aumento en las fuerzas productivas del campo, y poniendo de manifiesto una movilización social más marcada e intensa en todo el país, alcanzando paulatinamente un ingreso personal que satisfaga sus necesidades, proporcionándole mayor poder adquisitivo, mismo que aliviará sus necesidades y le permitirá dedicarse por entero al logro de una producción mayor que satisfaga las exigencias -- del consumo interno y posteriormente dará paso a la exportación y al logro de mejores mercados, lo que sólo será posible cuando se entienda y ayude al ejido no con lastima hacia el campesino, sino con respeto y admiración, ya que no debemos olvidar que los logros sociales y políticos partieron de nuestra clase campesina, así pues, debemos consi-

derar al ejido como una institución socio económica que con el debido apoyo puede proporcionar al país una fuente de -- ingresos, o por lo menos evitara que se gaste en el extranjero para la adquisición de productos alimenticios, no de-- biendo olvidar que tenemos los recursos naturales para lo-- grarlo.

C) FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES DE LA PRO--  
DUCCION AGRICOLA.-

En la producción agrícola, ya sea la realiza-- da por ejidatarios, pequeños propietarios , minifundistas, -- etc. intervienen diversos factores, los que pueden ser de -- tipo climático, crediticio o de tiempo, hayandose compren-- didos los de tipo económico y social. Los anteriores factores seran determinantes para la producción del campo, por lo -- que mencionaremos datos estadísticos que nos daran una idea de como influyen en la misma.

Desde el punto de vista de la participación del sector agrícola a la economía nacional, la producción en este sector, en los años de 1930 a 1960 creció en términos reales en tan solo el 5 por ciento anual. Al finalizar la -- década de los sesenta y principio de los setenta el creci-- miento del sector agropecuario disminuyó a causa de múlti--

plés problemas en la economía del país, lo que provocó que hasta la fecha se importen diversos productos alimenticios, lo que ha acarreado un desajuste en la balanza comercial -- de la nación.

Entre los diversos factores que han causado el descenso de la producción agrícola se puede citar la disminución de superficie cultivada por problemas de orden climatico, y la reducción en las inversiones públicas, sin olvidar la diferencia de los productos agrícolas respecto de los no agrícolas. En cuanto a la disminución de la superficie cultivada, los productos agrícolas más afectados han -- sido sin duda los básicos, o sea los destinados directamente a la alimentación, lo que ha repercutido principalmente entre los agricultores tradicionales como los ejidatarios, minifundistas y jornaleros, quienes carecen de un verdadero bienestar social, económico y moral, tanto como cultural.

Por otra parte, no debe olvidarse que aun -- quedan grandes cantidades de tierra por cultivar, por lo -- que es necesario emprender planes de colonización de zonas áridas del centro y del norte del país, utilizando los me-- todos modernos que permitan su utilización en tierras de -- aprovechamiento productivo, y esta labor corresponde al gobio que es quien cuenta con los medios para lograrlo.

Hacia 1949 se manifestó un aumento de la su-

perficie cultivada, con un promedio de 7.5 millones de hectáreas, y para 1959 habíase elevado a 12.0 millones, notándose un aumento promedio de 450 mil hectáreas por año, y para 1962 la superficie cosechada sumó 12,696 680 hectáreas, ascendiendo también el número de cultivos, siendo importante que quienes más rindieron fueron el sistema ejidal y la pequeña propiedad; lamentablemente, con el transcurso del tiempo las condiciones del país han cambiado en desproporción de lo que se produce a lo que es necesario para el consumo interno del mismo.

Reiteradamente se le ha acusado al ejidatario de rentar sus parcelas o abandonarlas para irse de braceros, sin que se mencione que la alternativa sería la de estar recibiendo un ingreso inferior al salario mínimo rural, que no alcanzaría para cubrir las necesidades elementales del ejidatario y su familia. No se debe olvidar que si de una actividad obtenemos los recursos necesarios para vivir y tener algunos ahorros, a eso nos dedicamos; de lo contrario, buscamos otra que si nos lo permita. De lo anterior se explica el caso de tantos y tantos ejidatarios que buscan en otro país lo que en el propio no encuentran, y esto nos hace creer en la posibilidad de que el gobierno proporcione más apoyo y ayuda al campo, lo cual pensamos que puede ser

difícil más no imposible.

Es necesario para lograr la autosuficiencia en materia de productos alimenticios, que exista una base económica y social que permita al campesino dedicarse a la labor del campo sin tener la preocupación de la supervivencia, y esto sólo se podrá lograr cuando se destine mayor -- crédito al campo, rápidamente y en la cantidad adecuada. -- Podemos a efecto de ilustrar mejor nuestra idea, referirnos a las teorías económicas que señalan que es primordial para el hombre obtener en primer término la satisfacción de sus necesidades vitales, como lo es el tener alimentos, y una vez que haya logrado esto podrá dedicarse a la procuración de bienes materiales que satisfagan su existencia. Como podemos notar, el problema de los alimentos no es nuevo, ya que a partir de 1965, se revierte la tendencia en el crecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias por abajo del incremento de la población debido, entre otros factores, a la menor proporción de recursos de inversión pública para el sector; a la política de congelamiento de precios de garantía de los alimentos básicos, que interviene desfavorablemente haciendo menos atractiva su producción; y en cuanto al sector externo se presentan desplomes en el precio -- internacional de algunos productos, con el consecuente desequilibrio en la balanza comercial. En la actualidad nos enfrentamos ante un grave problema, ya que de no corregirse

los problemas estructurales y cuellos de botella a que se enfrenta la agricultura, se calcula que bajo el actual esquema del sector comercio, en el año 2000 las importaciones de alimentos alcanzarían 10 mil millones de dólares; para el mismo año las ganancias netas de divisas de petróleo será de 10 mil millones de dólares lo que equivaldría a una cancelación de ingresos por la exportación de petróleo, --- siendo en verdad importante que se proporcione más crédito al campo que será un factor importante del desarrollo agrario .

#### D) EL MERCADO AGRARIO.-

En nuestros días se hace cada vez más necesaria una eficaz distribución de los productos alimenticios así como una vigilancia en cuanto a los precios de los mismos evitando los abusos de los intermediarios.

Las principales medidas del gobierno federal para apoyar el consumo de las clases mayoritarias, es efectuado a través de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), como organismo público descentralizado, la conasupo realiza acciones comerciales tendientes a eliminar los intermediarios, reduciendo los márgenes de ganancia en las operaciones de compraventa, siendo su principal

objetivo el abastecer con precios más bajos que los del mercado a los consumidores de escasos recursos.

En el año de 1972 se presentaron en todo el mundo prolongadas sequías y pérdidas de cosechas agrícolas, presentándose como es lógico, problemas de escasez, ocultamiento y especulación de alimentos básicos, de lo cual no escapamos. Durante 1973 y 1974, como consecuencia hubo problemas de alimentos en muchos países y la reserva de alimentos descendió a los niveles más bajos desde la postguerra. Esta situación afectó grandemente a los mercados nacionales e internacionales respecto de los productos básicos, lo que nos orillo a importar dichos alimentos para satisfacer consumos vitales de la población.

La anterior situación fue bastante grave y -- se debe tomar como experiencia de lo que puede suceder si no tratamos de incrementar nuestra producción, por el momento no pensemos ya en que sea tan grande para exportar, pero sí lo suficiente para que no nos veamos en la necesidad de importar.

Es necesario también, erradicar las viejas -- prácticas comerciales que impiden que impiden al precio de garantía o al del mercado, cuando es mayor, llegar al auténtico productor, lo que es un factor de desaliento para --

quien se dedica a la agricultura, por lo que se precisa mejorar la estructura de compras y lograr más agilidad y honestidad en la comercialización, y esto no sólo es aplicable a los intermediarios, sino también a las personas destinadas por el gobierno para realizar tales compras, y aún más, estas últimas tienen mayor responsabilidad en desempeñar su cargo con honradez, ya que perjudican al país y a la clase más desprotegida.

Durante el régimen del Presidente Luis Echeverría Álvarez se prestó gran atención a las necesidades de producción del campo, y durante el año de 1971 se crearon \_ sistemas de expendios al menudeo de productos básicos, y de mil docientos creados inicialmente, aumentaron a seis mil \_ cien en 1974. Se trató, a través de uniones de ejidos de -- unificar la oferta agropecuaria a efecto de conseguir mejores condiciones de venta de la producción, evitando la aparición de los intermediarios comerciales, los cuales han -- sido el factor decisivo en los bajos precios que tradicionalmente han recibido los campesinos y los altos precios -- que los consumidores finales pagamos. A la fecha, se han integrado gran número de uniones de producción agropecuaria \_ que agrupan a más de 200 ejidos, las cuales comercializan \_ en rigor, una proporción todavía reducida de los volúmenes

que concurren al mercado agrario.

Se hace necesario para poder avanzar eficazmente en este sentido, que se preste apoyo a la coordinación gubernamental a fin de evitar contraposiciones o interferencias entre las mismas entidades del sector público. Para ilustrar el significado de ello, basta consignar que en algunos casos, todos los esfuerzos de sensibilización y convencimiento para lograr la organización colectiva has sido frustrados a causa, por ejemplo de que el crédito necesario para la producción no fue proporcionado oportunamente o simplemente no fue contemplado nunca en los programas de operación de las instituciones oficiales de crédito, lo que conduce obviamente a la desconfianza de los campesinos en los promotores de la organización, y es aquí en donde volvemos a insistir en la importancia que tiene la consecución oportuna del crédito, en primer lugar para realizar la siembra en el momento correcto, y con los elementos necesarios para que esta se logre, y por otra parte, como la lógica consecuencia de producción que respalde al mercado agrícola y proporcione al país la autosuficiencia alimentaria que necesita.

Queremos hacer mención que aún y cuando la cantidad de tierras dotadas se ha incrementado, no sucede lo mismo con el crédito. Según información del DAAC, fueron distribuidos alrededor de 40 millones de hectáreas durante

el periodo del Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964) y de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), de acuerdo a la información censal, entre 1960 y 1970, las superficies ejidales pasaron de 44 a 69 millones de hectáreas. Lamentablemente, el incremento de crédito no ha tenido la misma atención en relación al aumento de tierras dotadas. Al mismo tiempo, han venido creciendo los niveles de demanda de producción en el sector agropecuario, lo que unido al desplazamiento poblacional hacia las actividades urbano-industriales, el producto por trabajador en el campo se haya distribuido inequitativamente, ya que el 26.8% del ingreso generado en el agro beneficia únicamente al 4.8% de la población mientras que la inmensa mayoría de las familias campesinas percibe ingresos mensuales de menos de mil pesos (1), lo que difícilmente puede servir para satisfacer las necesidades del campesino, --- quien en semejantes condiciones opta por abandonar el trabajo del campo para dedicarse a otras actividades que le dejen mayor beneficio, es obvio, que en tales condiciones el mercado rural sea raquítico, a pesar de que en 1968 la mitad de la población total del país habitaba en el campo, y el consumo rural representaba sólo el 26.5% de la demanda nacional efectiva de alimentos, y asimismo la capacidad de compra de los mismos era sumamente baja, lo que se advierte en el ---

mercado interno, del cual representan el 12.1% en relación al consumo real nacional de alimentos.

Consideramos que no sería arriesgado tener presente la teoría de Malthus respecto a la desigualdad del crecimiento entre población y alimentos, y no sería en vano que se tratara de proporcionar al campo mejores créditos -- que sean oportunos y suficientes para satisfacer la demanda interna de alimentos y en previsión de situaciones futuras de escasez, tomando en cuenta el incremento demográfico, para poder almacenar, o en su caso aumentar en posteriores -- cosechas la producción de alimentos, lo que no será posible sin la existencia y ayuda de la clase campesina. Proporcionando también asistencia técnica que ayude a incrementar y mejorar dicha producción, lo que redundara en beneficio del mercado no sólo a nivel nacional sino internacional.

---

(1) REFORMA AGRARIA " TIENAS MEXICANOS". MANUEL AGUILERA G.  
DEPARTAMENTO EDITORIAL, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. MEX.  
1975.

E) NECESIDAD NACIONAL DE MAYOR PRODUCCION  
DEL CAMPO.-

La situación alimentaria a nivel mundial es tema de grandes polemicas con miras a buscar soluciones para el problema del sustento, creémos que es latente la necesidad de elevar la producción del campo como medio para solucionar tal problema, ahora bien, se debe considerar que a pesar de los esfuerzos que se han realizado para incrementar la producción, estos no han sido los suficientes para lograrlo, y pensamos que la causa se haya primordialmente en la insuficiencia de crédito oportuno y bastante para rendir frutos.

Por otra parte, hacemos notar que en México aún existen grandes cantidades de tierra sin cultivar, ya sea por sus condiciones climáticas o por la imposibilidad de los campesinos para cultivarlas sin tener los recursos necesarios. Una muestra de ello lo fue la situación por la que atravesó el país al finalizar la década de los sesenta y principios de los setentas, cuando el sector agropecuario no produjo a causa de múltiples problemas, que trajeron como consecuencia la importación de diversos cereales provocando un desajuste en la balanza comercial del país. Y aquí es importante señalar que uno de los factores causantes del

abatimiento de la producción agrícola lo fue la baja extensión de tierra cultivada por problemas de orden climático, así como la reducción de las inversiones públicas y el deterioro de los precios agrícolas. Resultando de todo ello, -- que con la disminución de la superficie cultivada, los productos más afectados fueron los básicos, o sea, los destinados directamente a la alimentación. Consecuentemente lo anterior repercutió entre los agricultores tradicionales, es decir, ejidatarios, minifundistas, jornaleros, carentes todos ellos de un verdadero bienestar tanto social como económico y cultural.

Durante el ciclo presidencial del Lic. Luis Echeverría Alvarez, se estudio lo referente a las tierras que por sus condiciones climáticas son de difícil o nulo -- cultivo, y en 5 de Diciembre de 1970 se decretó la creación de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), cuyo fin fue el de promover y coordinar las obras de infraestructura e industrialización de los recursos del desierto teniendo como meta el incremento de la producción agrícola.

Las zonas áridas de México hacia el año de 1976 comprendían una superficie de poco más o menos 806 mil kilómetros cuadrados, lo que representa un 41 por ciento -- con relación a la superficie total del país. En esas zonas áridas habitan cerca de 9 millones de personas que represen

tan el 17 por ciento de la población nacional, forman 19 Estados con 534 Municipios y se encuentran localizados principalmente en la mesa central y del norte hasta los límites -- con Estados Unidos de Norteamérica.

La principal actividad de los habitantes de \_ las zonas áridas es la ganadería y la agricultura de temporal y tienen como actividad complementaria el tallado de la fibra de lechugilla y la extracción de cera de candelilla.

Los problemas más generales en los habitantes de las zonas áridas son:

1.- Escasez de agua para la agricultura y --- subsistencia del ganado.

2.- Nivel de agricultura deficiente, con tierra pobre

3.- Población dispersa y mal comunicada.

Todo lo anterior ha sido tratado de remediar \_ a través de la creación de diversos organismos que aún y --- cuando sean de corta duración, sus sustitutos deben tratar \_ de lograr se emienden las fallas de los anteriores para finalizar con los problemas del campo. También fue creado el \_ Fondo Nacional para el Desarrollo Ejidal, destinado a fortalecer y ampliar la organización económica de los ejidos.

Al hacer patente la necesidad de aumentar la \_

producción del país, se implica que se incrementa primeramente el crédito al campo. En capítulos anteriores hicimos mención de datos estadísticos, aquí también lo haremos, por ser de gran importancia en el estudio que nos ocupa. En el período de 1976- 1978 el sector agropecuario creció a una tasa -- promedio del 4%, con aumentos de la superficie cosechada y -- en los rendimientos de los cultivos básicos. Para 1979, los fenómenos climatológicos adversos hicieron que disminuyera el índice de crecimiento de la agricultura.

Lo anterior consideramos que no se debió únicamente debido al clima, sino también a los cambios políticos económicos, dando preferencia a la actividad industrial, con la consecuente pérdida de apoyo al sector agropecuario.

Las políticas y acciones de desarrollo económico del país no están sujetas solamente a decisiones internas, ya que como nación estamos comprendidos dentro de un -- grupo de entes con igual soberanía y necesidades que nosotros, por lo que estamos expuestos a factores externos como el control del comercio mundial de alimentos por empresas -- transnacionales, así como la existencia de grupos de productores que influyen en las políticas de comercio exterior de las grandes potencias. Estos elementos pueden actuar como -- medios de presión, si es que dependemos únicamente del mer--

cado de los Estados Unidos para nuestras exportaciones agrícolas. Por lo que se hace necesario ante las recurrentes -- crisis mundiales de alimentos, que nuestro principal objetivo debe ser el alcanzar la autosuficiencia alimentaria, lo -- que significaría que en materia agropecuaria y de pesca podemos cubrir la demanda de alimentos y materias primas, a -- efecto de ser capaces de producir lo suficiente para el consumo nacional y generar los excedentes necesarios para permi tirnos exportar cuando así convenga a nuestros intereses.

Para lograr los anteriores objetivos, es necesario que los precios de garantía se revisen periódicamente, a fin de adecuarlos a los aumentos en el costo de la vida; -- tratándose de básicos, conjuntamente con el establecimiento de los precios de garantía deberán tomarse medidas para aumentar el ingreso de los campesinos, propiciando se difunda entre los mismos el conocimiento de los más recientes logros en tecnología y estableciendo sistemas de comercialización -- que permitan a los productores acudir directamente a los mer cados de consumo. A la vez, es necesario incrementar las inversiones en bodegas y almacenes en las zonas productoras -- para erradicar de una vez por todas el intermediarismo. Debiendo mejorar las facilidades de transporte y portuarias para la movilización de productos a los centros de consumo.

Por lo que respecta a la acción del gobierno, COMASUPO ha incrementado en los últimos años los centros receptores de cosechas, utilizando un sistema de bodegas rurales y centros receptores de cosechas, y centros temporales de compra en las principales zonas productoras del país, procurando dar preferencia a los ejidos temporaleros. Con toda justicia podemos mencionar que durante el régimen del Presidente Echeverría Álvarez, se trató de dar mayor apoyo posible a los trabajadores del campo y fueron fomentados en gran escala los nuevos centros de población para ejidatarios, en las zonas del país con menos densidad poblacional, y hacia el año de 1974 la empresa descentralizada COMASUPO adquirió casi la totalidad de las cosechas de frijol y maíz blanco del país; creando al mismo tiempo un sistema de ventas al menudeo operada en una amplia red formada por tiendas rurales, propiedad de los ejidatarios y manejadas por ellos mismos, lo que significó una ayuda a los ejidatarios.

Es importante por lo anteriormente expuesto que se incremente la producción agrícola en lo que respecta a los alimentos básicos, dichos cultivos necesarios a la alimentación humana en México son maíz, frijol, trigo y arroz. Y es precisamente por estar destinados a la alimentación, que cobran una importancia primordial, ya que cualquier ---

variación en la producción de los mismos repercute de modo directo en los núcleos mayoritarios de la población y en la economía. Estos cultivos tienen gran dependencia del clima, principalmente en las áreas de temporal.

La producción del maíz en el territorio nacional se haya sujeta a múltiples variantes debido a que la siembra se realiza en zonas de temporal, y su explotación es reducida en los distritos de riego, también se debe de tomar en cuenta que las condiciones requeridas por este cereal durante su ciclo vegetativo, tales como suelos fertilizados, humedad abundante y temperatura constante, nos dan una idea de las cantidades tan grandes que daban cosecharse y de los extremos cuidados que deben prodigarse a la siembra para que se logre. Por otra parte, es considerado uno de los principales alimentos del pueblo mexicano, siendo consumido por la gran mayoría de nuestra población, y en especial por la establecida en las zonas rurales y semiurbanas, y es utilizado en la industria, donde es materia prima para la obtención de féculas, aceites, harinas, alcoholes y otros productos.

La necesidad del incremento en la producción agrícola no sólo se manifiesta en el sector alimentario, sino también es sumamente importante dentro de la industria.

Dentro de los cultivos agrícolas, existen ---

varios necesarios para la producción industrial debido a su uso directo o indirecto como alimentos o materias primas e insumos para la industria, los productos para la industria, generalmente se hayan clasificados como oleaginosas dentro de las que tenemos ; la soya, el cártamo y el ajonjolí, que constituyen una fuente de proteínas vegetales para uso doméstico o fabricación de alimentos balanceados destinados a la industria avícola o porcina. A su vez los derivados de las oleaginosas sirven de insumos o materias primas a varias industrias dedicadas a la elaboración de jabones, glicérolas, etc. Y debemos decir que la producción de las oleaginosas es extremadamente baja en nuestro país, por lo que debe prestarse mayor apoyo en cuanto a los precios de garantía que hagan más atractiva su producción para los agricultores.

Otros productos de importancia en la transformación industrial y exportación lo son; la caña de azúcar, el algodón y el café, ya que ocupan un lugar relevante en la economía del país en materia de transformación y exportación.

Por lo que respecta al cultivo del algodón, es el momento de prestar mayor apoyo a sus productores ya que representa un renglón de suma importancia en cuanto a exportación, pero se enfrenta al grave problema de la competencia de las fibras sintéticas sucedáneas de las telas de

algodón.

Por otra parte, no son pocas las dificultades a las que se enfrentan los agricultores que se dedican a su cultivo, ya que tienen que invertir grandes cantidades encaminadas a elevar la obtención de rendimientos y adquirir los implementos necesarios para controlar las plagas y enfermedades del cultivo.

Como producto importante de exportación tenemos el café, sumamente apreciado para tal fin, y que por estar sometido a las variaciones del precio internacional debe tener el respaldo de otros cultivos, ya que si bien es cierto que el café tiene gran demanda, también lo es que se haya sujeto a fluctuaciones en el precio debido a la oferta de la producción lo que repercute desfavorablemente en los productores nacionales y en la economía del país.

En el renglón de las exportaciones es importante mencionar la fruticultura, la cual es un recurso que debe de ser ampliamente explotado por los campesinos, quienes sólo podrán estar en nivel competitivo si dedican a esta actividad el cuidado necesario, el cual se logrará teniendo como base importante el crédito oportuno y bastante que les permita producir alimentos de alta calidad que cumplan con las normas establecidas por los países interesados en impor-

tar nuestros frutos, sin olvidar por un instante que al producir frutos en mayor y mejor cantidad y calidad, estaremos satisfaciendo en primer lugar nuestras necesidades básicas y logrando por medio de la exportación el incremento económico necesario para el progreso del país.

Se producen en el país diversos cultivos complementarios para la alimentación dentro de la rama de las hortalizas, como el jitomate, chile verde, col, etc. generalmente se trata de productos característicos de regiones templadas y la producción se determina fundamentalmente por la abundancia de agua y la existencia cercana de centros de consumo, ya que por tratarse de alimentos perecederos de fácil descomposición se hace necesaria la rapidez en la venta de los mismos para evitar pérdidas a los agricultores, -- haciéndose patente la necesidad de proporcionar al sector -- campesino las máximas facilidades que le permitan el dedicarse a la agricultura como medio de vida. Deberá establecerse la conveniencia de fundar centrales de transformación y conservación de las materias primas para su fácil traslado a -- los centros de consumo o hacia los lugares en que puedan --- quienes los producen lograr el precio adecuado y justo por los mismos.

Los problemas a que se enfrentan los cultiva-

dores de hortalizas , como ya mencionamos son varios y entre estos esta la utilización adecuada y oportuna de los insumos en la realización de las practicas productivas, el control de plagas e infecciones que afecten el desarrollo vegetativo de la planta inutilizandola para el consumo alimenticio y para la exportación, ya que si tomamos en cuenta que al no reunir las normas de calidad se crea un excedente que sobrepasa nuestro consumo, con ello se afectan los precios del mercado internacional. Lo anterior no sólo afecta los precios del producto sino que motiva al agricultor a reducir las extensiones dedicadas a la siembra de hortalizas y a la búsqueda de otros mercados.

Es vital y creemos que de suma importancia la planeación de la agricultura del país cuando es patente la reducción de la producción agrícola, sobre todo en la de alimentos básicos, la cual de no ser controlada podría alterar el equilibrio de todo el sistema económico y crearía presiones inflacionarias nefastas para el país.

Asimismo el rapido crecimiento de la industria hace necesario que se incremente la producción de materia prima proveniente de la agricultura , y para lograr la participación de la misma es necesario que se eliminen todos los obstaculos limitantes y opresivos que por siglos la han

agobiado.

Durante largo tiempo se ha oprimido y menospreciado al sector campesino sin que se comprenda de una forma definitiva la dependencia que de la misma tenemos, debe hacerse conciencia de que si del campo dependemos, al campo debemos facilitar el camino para producir lo que necesitamos. Es necesario que se brinden mayores facilidades para la obtención del crédito no sólo para los ejidatarios sino también para los pequeños propietarios o comuneros, dar asistencia técnica, recursos materiales para la obtención de agua e insumos, y ante todo debemos brindar al agricultor el respeto que nos merece, como personas y como mexicanos que somos, para trabajar todos por la tierra a que pertenecemos.

Conviene que se trate el asunto del campo con criterio y amplitud para que se de al mismo mayores alternativas, ejemplo de ello lo es lo manifestado por el Ingeniero Francisco Marino Rabago, titular de la Secretaría de Agricultura y recursos Hidraulicos, al decir " El federalismo es una forma de vida cuya propulsión conviene y compete a todos. En contraposición, se oponen al sistema federal, con todo lo que este conlleva de distribución geografica y social del desarrollo, quienes propician la concentración de recursos en contadas y agobiadas regiones, actividades y estamentos

sociales .

Queda excluido el campesinado, cuyo tesón ha permitido que las inversiones realizadas por sucesivos gobiernos hayan fructificado en logros tan importantes como lo fue el conseguido el año pasado en producción de maíz y oleaginosas, así como el incremento de las exportaciones que sobrepasan ligeramente a las compras de granos que hacemos al extranjero, no serán éxitos redondeados en tanto no se alcance la autosuficiencia alimentaria; mejor dicho , en la medida en que no se incremente la capitalización del agro, para mejorar rendimientos, calidades y, en suma, la ubicación del sector agropecuario entre todos los que más contribuyen a la generación de la riqueza nacional.

La situación del campo, dijo Merino, es propicia para invertir en la producción agropecuaria." (2)

---

(2) TOMADO DEL ARTICULO " FEDERALISMO AL CAMPO" por HELIO -- FLORZS. PERIODICO " EL UNIVERSAL" DEL MIERCOLES 6 de FEBRERO DE 1980, pag. 5 PRIMERA SECCION.

## RESUMEN Y CONCLUSIONES

1.- Efectuamos en primer término un análisis de los antecedentes históricos del ejido en nuestro país; -- desde el pueblo Azteca, época Colonial, Porfiriato, y al ejido en su transformación con el devenir histórico, hasta dar como resultado el ejido como actualmente lo conocemos.

2.- En el capítulo segundo elaboramos un resumen de los cambios sociales y políticos que durante la Dictadura sufrió el ejido y como consecuencia de ellos la miseria que desde ese entonces se ha vuelto característica de la clase campesina. En forma breve mencionamos las tendencias políticas que en materia agraria se hicieron solidarias en el sentido de ayudar a la clase campesina; en los exponentes que se anotan, encontramos los más importantes que tuvieron como fin la consecución de leyes agrarias, haciendo patente que a pesar de contar con brillantes legisladores, aún no se ha logrado plenamente resolver los problemas de los agricultores.

3.-En nuestro capítulo tercero, anotamos las características del ejido y los fundamentos legales para su existencia, así como las bases para que confirmemos al ejido como institución socio-económica, el cual por razones de índole social, moral y económica debe ser preservado y apoyado

por los organismos que para tal fin sean creados por el Gobierno, teniendo como objetivo primordial el brindar al ejido el respaldo oficial y haciendo lo posible para que también lo apoye la Banca Privada, mediante los incentivos necesarios.

4.-Presentamos las formas de explotación del ejido, haciendo mención del precario sistema utilizado por los ejidatarios, las alternativas y leyes promulgadas para resolver dichas necesidades. Llegamos a la conclusión de que aún y cuando se elaboren leyes y programas para los ejidos, no serán de utilidad si al mismo tiempo no se trata de que real y efectivamente se acaten tales programas, ya que si esto no se lleva a cabo , sucedera lo que con tantos otros que no han pasado de ser letra muerta.

5.- Consideramos que es de vital importancia que se revisen los programas y planes de crédito al agro en general, ya que los actuales no satisfacen las necesidades del campo, son insuficientes, de trámites lentos y no cubren en forma satisfactoria la demanda crediticia existente.

6.- Del estudio de la reglamentación del Banco Nacional de Crédito Rural,S.A. Concluimos; los trámites y requisitos exigidos a los ejidatarios no son accesibles -- para los mismos, son complicados y largos, de tal suerte que cuando el ejidatario logra conseguir el crédito, la mayoría

de las veces es fuera de tiempo, tomando en cuenta los ciclos a que se haya sujeta la agricultura. Por lo que la conclusión lógica es lograr que los créditos sean oportunos y en cantidades suficientes para cubrir las necesidades del ejidatario y que permitan a la vez el incrementar la producción.

7.- Se hace necesario el estudio y creación de planes de crédito al ejido, y no exclusivamente mediante leyes y reglamentos, sino con la eficaz y verídica cumplimiento de los mismos por parte de la Banca Oficial, con requisitos más sencillos y procurando su entrega a la brevedad posible. La creación de más bodegas estatales y mayor número de transporte para las cosechas, a fin de evitar su deterioro o pérdida; En el presente año, se hizo patente para la opinión pública por conducto de los medios de información, la gran cantidad de cosechas que peigran por falta de bodegas y transporte, lo que corrobora lo antes mencionado.

8.- En nuestra opinión, el Estado debe actuar en forma proteccionista respecto del campo y sus trabajadores. Llegamos a la conclusión que compete al Estado el estudiar y tratar de solucionar los graves problemas a que los ejidatarios se enfrentan por falta de créditos, en nuestro trabajo y despues de estudiar diferentes obstaculos para la consecución de los mismos, pensamos en la posibilidad de que el Es-

tado, conceda al ejido y de ser factible al campesino en general, el crédito necesario para el desembolvimiento de la agricultura, exponiéndose con cierto margen a no recibir ganancias o intereses durante cierto tiempo, o en su caso, rebajando las tasas de interés aplicables, lo que redundaría en mayor producción y consecuentemente en mayor circulación monetaria en el mercado.

9.- Para Concluir, hacemos notar la gran necesidad que de productos básicos tiene el país, las que son eminentemente agropecuarias. Por lo que podemos afirmar que -- las necesidades alimenticias del país no podrán ser satisfechas en tanto no se otorgue al campo en el menor tiempo posible el crédito para incrementar la producción, lo que nos permitiera en el futuro ser autosuficientes en materia alimentaria sin depender de las importaciones de básicos que efectuemos al mercado externo. Por todo lo anterior la suscrita considera de suma importancia el otorgamiento de créditos como primer paso para lograr la autosuficiencia en materia de alimentos, y una vez logrado esto, traera consigo el equilibrio de precios en la balanza comercial del país, asimismo, brindara la oportunidad a nuestros productos de competir en los mercados extranjeros obteniendo por ellos mejores precios, con lo que se lograra devolver al campo un poco de lo mucho que nos ha dado.

## B I B L I O G R A F I A

ANGEL LAZO

DERECHO AGRARIO. México. Ed. Porrúa, 1950

ANTONIO DE IBARROLA

DERECHO AGRARIO. México. Ed. Porrúa, 1975

ARMANDO GONZALEZ SANTOS

LA AGRICULTURA, ESTRUCTURA Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS. Fondo de Cultura Económica. México, Buenos Aires. 1957.

EDUARDO PALLARES

LEY DE TIERRAS. Ed. Herrero Hermanos. 1900.

ENRIQUE KRAUXE

CADILLOS CULTURALES EN LA REVOLUCION MEXICANA.  
Ed. Siglo Veintiuno 1976.

FRAY DIEGO DE DURAN

HISTORIA DE LOS INDIOS DE LA NUEVA ESPAÑA. Tomo I\* FELIPE II, CEDULASRECOPIACION DE LEYES DE LOS REINOS DE INDIAS

JAMES L. HAMON

STEPHEN R. NIBLO

PRECURSORES DE LA REVOLUCION AGRARIA EN MEXICO. Ed.  
SEP. Setentas. 1975.

JOAQUIN ESCRICHE

DICCIONARIO REUNIDO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.  
Edición 1888.

JUAN XXIII

ENCICLICA MATER ET MAGISTRA

JESUS SILVA HERZOG

EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO. Boletín de estudios —  
especiales del banco de Crédito Ejidal. N° 207.

HORACIO CARBAJAL MORENO

PENSAMIENTO CRITICO, PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DE —  
MEXICO. Ed. BANRURAL. 1980.

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ

EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO. Ed. Porrúa, 1978. México.

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ

EL CREDITO AGRARIO. Ed. Porrúa, 1977. México.

MANUEL PAVILA

CUATRO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA

MANUEL MORIN GOMEZ

EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO. Ed. Espasa Calpe, Madrid  
1978.

MARTEA CHAVEZ PADRON

EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO. Ed. Porrúa, México 1977.

MIGUEL OTBON DE MENDIZABAL

OBRAS COMPLETAS. Ed. Talleres Graficos. 1947.

MANUEL AGUILERA

TEMAS MEXICANOS. Reforma Agraria, Depto. Edit. Secretaría de la Presidencia, 1975.

SERGIO DOMINGUEZ VARGAS

TEORIA ECONOMICA. México, Ed. Porrúa, 1974.

PABLO MACEDO

LA EVOLUCION MERCANTIL EN MEXICO Y SU EVOLUCION SOCIAL.

J. Balleca y Cia. Sucesor. México, 1901. Tomo II.

VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

EN TORNO DEL PROBLEMA AGRARIO. Ed. Conf. Campesina 1974.

LEYES Y DOCUMENTOS CONSULTADOS \*\*\*\*\*

DICCIONARIO LAROUSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Ed. Porrúa 1980.

LA LUCHA DE ECHEVERRIA POR LOS CAMPESINOS. Biblioteca Campesina, 1975. Tomo I y II.

LA LUCHA POR LA TIERRA EN MEXICO. Biblioteca campesina, 1975.

ESTRUCTURA LEGAL AGRARIA DEL PRESIDENTE ECHEVERRIA. Biblioteca Campesina, 1975. Tomo I y II.

LEY GENERAL DE CREDITO RURAL. Ed. BANRURAL, 1979

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO A LA MUJER CAMPESINA. Ed. BANRURAL, 1979.

LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA. México,

LA CUESTION DE LA TIERRA. Instituto Mex. de Investigaciones - Económicas, Tomo I. México 1961.

## **I N D I C E**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **CONCEPTO DE EJIDO**

- A) OBSERVACIONES PRELIMINARES; SURGIMIENTO DEL EJIDO, FORMAS DE SURGIMIENTO.**
- B) ASPECTO HISTORICO DEL EJIDO**
- C) ASPECTO LEGAL DEL EJIDO**
- D) EL EJIDO EN LAS DIFERENTES LEYES..... 1 a 22**

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **EVOLUCION HISTORICA DEL EJIDO**

- A) SITUACION DEL EJIDO EN LA EPOCA DE LA DICTADURA**
- B) EL EJIDO EN LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915**
- C) EL EJIDO EN LA CONSTITUCION DE 1917**
- D) POLITICA AGRARIA, ALGUNOS EXPOSITORES.....23 a 40**

### **CAPITULO TERCERO**

#### **EL EJIDO EN LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA**

- A) NATURALEZA Y CLASE**
- B) REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES EJIDALES**
- C) CARACTERISTICAS DEL EJIDO. ART. 52; INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE, INTRANSMISIBLE.**
- D) REGIMEN FISCAL DE LOS NUCLEOS AGRARIOS**

E) LAS EMPRESAS EJIDALES EN LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA .....	41 a 56
---	---------

#### CAPITULO CUARTO

##### REGIMEN ECONOMICO DEL EJIDO

A) ORGANIZACION, CONCEPTO Y FUNCION	
B) FORMAS DE EXPLOTACION DE LOS BIENES EJIDALES; RUSTICA, INDUSTRIAL, TURISTICA, GANADERA y FORESTAL	
C) COMERCIALIZACION Y FORMA DE DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS ACROPECUARIOS .....	57 a 71

#### CAPITULO QUINTO

##### EL CREDITO EJIDAL

A) IMPORTANCIA, CONCEPTO Y FUNCION	
B) NECESIDAD DE OTORGAMIENTOS AL EJIDO	
C) EL EJIDO COMO SUJETO DE CREDITO	
D) GARANTIAS Y PROBLEMAS DEL CREDITO EJIDAL .....	72 a 84

#### CAPITULO SEXTO

##### EL EJIDO EN LA POLITICA

A) EL CREDITO EN LA POLITICA AGRARIA A TRAVES DEL TIEMPO	
B) PROBLEMATICA DEL EJIDO	
C) EL CREDITO EJIDAL	
D) EL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A.	
E) FIDEICOMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA RURAL .....	85 a 97

**CAPITULO SEPTIMO**

**EL DERECHO EJIDAL MEXICANO**

**A) PERSONALIDAD JURIDICA DEL EJIDO**

**B) EL EJIDO COMO INSTITUCION SOCIO-ECONOMICA**

**C) FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES DE LA PRO-  
DUCCION AGRICOLA**

**D) EL MERCADO AGRARIO**

**E) NECESIDAD NACIONAL DE MAYOR PRODUCCION DEL**

<b>CANPO .....</b>	<b>98 a 127</b>
<b>RESUMEN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>128 a 131</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>132 a 134</b>